



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 6 de Julio de 1925.

Fué presidida, en ausencia del señor Rector de la Universidad que no pudo asistir por motivos de salud, por el señor Decano de Teología, don Rafael Lira Infante. Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzmán, doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Montebruno i el señor Secretario Jeneral, don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector accidental de la Universidad, confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Historia i Jeografía:

Don Luis Jofré Alvarez; i

» Victor Romero Peña.

Profesor de Francés:

Doña Elena Muñecas Tabora.

Farmacéuticos:

Doña Antonieta Alba Macuada,
» Elvira Agurto Tapia,
» Filomena Cid Moraga,
Don Ernesto Mora Gutiérrez,
Doña Emilia Rodríguez Rodríguez,
» Graciela Urzúa Urzúa; i
Don Alberto Yazigi Gabriel.

Dentistas:

Don Gabriel Mardones Bissig,
Doña Delia Montero Ramírez; i
Don Nicolás Kegevic Zuvic.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Oscar Illanes Benítez.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Pedro Lapostol Maturana,
» Eduardo Miranda Wollenveider; i
» Enrique Oliva Montaner.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Guillermo Ekdahl Pesse,
» Jorje Figueroa Anguítá,
Doña Marta Niedbalski Druginski; i
Don Ignacio Benítez Gallardo.

Bachiller en Humanidades:

Doña Frida Duncker Grallert..... 27 puntos.

El mismo señor Rector dió cuenta de que en el Liceo de Los Angeles se había entregado el diploma de

Profesora de Economía Doméstica:

a doña Ester Pacheco de Naranjo.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 22 de Junio, el señor Rector Accidental dió cuenta de que a medio día del 6 de Julio había fallecido el Rector del Internado Barros Arana, don Eduardo Lamas; i con este motivo recordó los buenos servicios prestados a la Instrucción Pública, primero en su cátedra de Castellano, que sirvió en el Instituto Nacional, i luego en el puesto de Rector del Internado Barros Arana que desempeñó desde el año 1902 hasta su muerte, i al cual dedicó sus mejores esfuerzos. Pide el señor Rector Accidental de la Universidad que se deje constancia del pesar de la Corporación por la pérdida de este distinguido maestro i abnegado servidor público.

El señor Secretario Jeneral cree que habrá sido una penosa noticia la de la muerte del señor Lamas, para todos los señores Consejeros, como la ha sido para él que se hallaba ligado por una antigua amistad. Al dejar constancia del sentimiento con que se ve su pérdida, lo hace no sólo en su propio nombre, sino también en el de las personas cultas que lo conocieron, apreciaron su talento, su ilustración i su bondad i reconocieron la obra ejemplar que realizó al servicio de la Instrucción Pública.

El señor Rector del Instituto Nacional, por su parte, estima de justicia este homenaje que se rinde al señor Lamas, no sólo por sus merecimientos sino además, por la forma poco comprensiva con que ha sido juzgada su labor por algunos. El señor Lamas era un hombre sobresaliente por su vasta cultura adquirida en Chile i en el extranjero donde permaneció varios años dedicado

al estudio. Desde joven se distinguió por su ilustración, por su entusiasmo por las Bellas Letras i más tarde por la dedicación absoluta con que se entregó al desempeño de su cargo de Rector. Adhiere, pues, cordialmente el señor Consejero Espejo a las palabras pronunciadas por el señor Decano de Teología i por el señor Secretario Jeneral de la Universidad.

Al mismo tiempo se acordó proveer en propiedad el puesto de Rector del Internado Barros Arana.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública en el cual, por los datos que espresa, insinúa la conveniencia de que se exceptúe a don Ismael Tapia Muñoz del acuerdo adoptado por el Consejo de Instrucción Pública en su sesión de 1.º de Junio, según el cual, no acepta la reincorporación de profesores jubilados de la enseñanza secundaria.

Se recordó a este propósito que el acuerdo a que hace referencia el señor Ministro se tomó precisamente con motivo de una solicitud de reincorporación presentada por el mismo señor Tapia.

Se acordó dejar presente la consideración de este asunto hasta una sesión próxima en que se halle presente el señor Rector de la Universidad.

2.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Estérioras en el cual comunica que el Gobierno ha acordado adherir al Proyecto de creación del Colejio Mayor Hispano-Americano de Sevilla, acerca de lo cual ha pedido informe.

Se acordó mandarlo a la Facultad de Humanidades.

3.º De 12 Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en los que llevan los números 3,382, 3,136, 3,671, i 3,760, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Enviar una nota de agradecimiento por los valiosos servicios que ha prestado a la Ciencia i a la Instrucción Pública en Chile, a don Federico Johow, a quien el Supremo Gobierno acaba de conceder su jubilación, como profesor en el Instituto Pedagógico i en las Escuelas de Medicina i Farmacia; i

b) Proveer en propiedad los puestos que se espresan:

Profesor de Anatomía Descriptiva, en la Escuela de Medicina;

Profesor de Relijión, con 9 horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de La Serena; i

Rector del Liceo de Hombres de Copiapó.

Con motivo de lo dispuesto en el que lleva el número 3,604, que nombra una comisión para que estudie i proponga al Gobierno un proyecto de reforma integral de la enseñanza pública, el cual será sometido en consulta al Consejo de Instrucción Pública, se acordó dejar pendiente el estudio de esta materia para una próxima reunión.

4.º De un oficio del Rector i Profesor de Castellano i Gimnasia del Liceo de Hombres de Los Angeles, don Darío Cavada, en que comunica que, en virtud del Decreto N.º 3,387 que le concede su jubilación, ha hecho entrega del establecimiento al profesor más antiguo.

Se acordó proveer en propiedad el cargo de Rector del referido Liceo, i agradecer sus servicios al señor Cavada.

5.º De una nota de la Directora del Liceo de Niñas de Coquimbo en que avisa la vacancia de las asignaturas de Matemáticas i Física, con 23 horas semanales de clases.

Se acordó proverlas en propiedad.

6.º De una nota de la Directora del Liceo de Niñas de Puerto Montt, en que comunica que se halla vacante la asignatura de Francés, con 13 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

7.º De un oficio del señor Decano de la Facultad de Leyes, en el cual pide que se suspendan por el presente año los efectos del artículo 38 del Plan de Estudios i Reglamento de la Escuela de Leyes, que hace obligatoria la asistencia a los Seminarios.

El señor Decano explica que según lo dispone el referido Reglamento, será obligatoria, desde el momento de la vijencia de éste, que los alumnos asistan, en Santiago a uno de estos tres Seminarios, de Derecho Público, de Derecho Privado o de Ciencias Económicas; en Valparaíso, al de Ciencias Económicas i en Concepción, al de Derecho Privado; pero ocurre entre tanto, que en Santiago funciona sólo el de Ciencias Económicas, al cual no sería posible exigir la asistencia de todos los alumnos, porque esto vendría a significar la negación de lo que constituye la forma característica de este jénero de Institutos de investigación i de

estudios, en los cuales se hace el trabajo con grupos reducidos de alumnos. Por otra parte, en los Presupuestos no se consignan fondos para establecer los Seminarios de Derecho Público i Privado, i el que con el primero de estos nombres figura en dicha Lei, no es en realidad sino una clase de Derecho Civil. En estas condiciones ha creído la Facultad de Leyes que era preferible suspender por el presente año, el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 38.

En consecuencia solicita, el señor Decano, el acuerdo legal de la Corporación, para pedir al Supremo Gobierno la modificación transitoria a que se ha referido.

Se aceptó por unanimidad la indicación del señor Decano de Leyes.

8.º De un oficio de la Facultad de Humanidades en el cual informa, en cumplimiento de una providencia del señor Ministro de Instrucción Pública, que las personas tituladas en Canto en el Conservatorio Nacional de Música, no pueden ser consideradas como profesoras de Estado para los efectos del pago de sueldos.

Se aprobó por unanimidad dicho informe.

9.º De dos solicitudes de don Arturo Zanelli López, relativas al Texto de Gramática Inglesa para el cual ha pedido la aprobación universitaria.

Pasaron ambas a la Facultad de Humanidades. (Con la primera, remite un juicio elojioso dado acerca del libro por el crítico literario de *El Mercurio* i en la segunda recusa al miembro informante designado por la Facultad, dando como razón el haberse pronunciado ya verbalmente en forma desfavorable sobre la obra).

10. De las siguientes nóminas de candidatos presentadas por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad los puestos que se indican:

Rector del Liceo de Los Andes:

1.º lugar. —Don Roberto Ochoa Ríos. —Titulado en Ciencias Biológicas i Química en 1917. —Certificado del Pedagógico excelente. —Ha servido en el Liceo de La Serena i desde 1917 en Viña

del Mar.—Muy bien recomendado por sus jefes.—16 años de servicios.—Figuró en terna para el Rectorado de Tomé en 1923.

2.º lugar.—Don Pedro Muñoz Bustos.—Titulado en Matemáticas i Física en 1910.—Certificado del Pedagógico muy bueno.—Abogado.—Sirve en el Liceo de Concepción.—15 años de servicios.

3.er lugar.—Don Fernando Fuenzalida Ferré.—Titulado en Ciencias Físicas i Biológicas en 1908.—Farmacéutico en 1912.—Certificado del Pedagógico bueno.—Muy bien recomendado por sus profesores i sus jefes.—Sirve en los Liceos de Hombres i de Niñas de San Felipe.—15 años de servicios.

4.º lugar.—Don Orestes Vera Pérez.—Titulado en Inglés en 1922.—Certificado del Pedagógico regular.—Perfeccionó sus estudios en Norte América.—Actualmente sirve como profesor en la Universidad de Concepción i Liceo de la misma ciudad.—Obtuvo distinción unánime en su examen final.

5.º lugar.—Don Alamiro Avila Radrigán.—Titulado en Castellano en 1915.—Certificado del Pedagógico regular.—Ha servido en los Liceos de Talca, Aplicación, Amunátegui, Los Andes, Valdivia i desde 1921 en San Felipe.—El Rector del Liceo de Valdivia lo recomienda muy bien.—17 años de servicios.

Rector del Liceo de Talca:

1.er lugar.—Don Francisco Guerrero.—Titulado en Castellano en 1914.—Certificado del Pedagógico regular.—Sirve actualmente en el Liceo de Hombres de La Serena, desde hace 9 años.—Sirve también en el Liceo de Niñas de La Serena.—Buenos certificados de sus jefes.

2.º lugar.—Don José Gregorio Cid Flores.—Titulado en Matemáticas i Física en 1920.—Certificado del Pedagógico regular.—Calificación buena.—Actual profesor del Liceo de La Serena.—Buen certificado de su jefe.

3.er lugar.—Don Manuel Sariego Nestler.—Normalista, 1911.—Titulado profesor de Trabajos Manuales en el Instituto de Educación Física.—Ha servido en Instrucción Primaria 5 años, en Secundaria 8.—Actualmente Inspector Jeneral i Profesor de Trabajos Manuales en el Liceo de Punta Arenas.

4.º lugar.—Don Rafael Ossandón González.—Titulado en Castellano en 1921.—Certificado del Pedagójico más que regular; i en Historia i Jeografía en 1924.—Certificado bueno.—Ha servido en el Liceo de Quillota, Liceo de Niñas de San Bernardo i en el Instituto Comercial de Antofagasta.

5.º lugar.—Don Rolendio Soto Bravo.—Titulado en Inglés en 1924.—Examen jeneral autorizado por el Consejo.—Normalista en 1912.—Ha servido en el Liceo de Tomé en 1914 i Antofagasta desde 1915.—5 años secundarios i 7 primarios.

Liceo de Hombres de Iquique (Ciencias 24 horas)

1.er lugar.—Don José Isamit Labbé.—Titulado en 1925.—Certificado del Instituto Pedagójico excelente.—Ha servido en Colejios Particulares.

2.º lugar.—Don Marcos Hormazábal Gómez.—Titulado en 1923.—Certificado del Instituto Pedagójico menos que regular.—Sirvió en el Liceo de Hombres de Puerto Montt.—Sirve actualmente en el Liceo de Tacna.—Lo recomienda en primer lugar el Cuerpo de Profesores del Liceo de Iquique.

3.er lugar.—Doña Claudina Muñoz Bustos.—Titulada en 1924.—Certificado del Pedagójico excelente.

4.º lugar.—Doña Aurora Blondet Flores.—Titulada en 1924.—Certificado del Pedagójico bueno.

5.º lugar.—Don Enrique Guzmán Díaz.—Titulado en 1925.—Certificado del Instituto Pedagójico bueno.—Farmacéutico desde 1924.

Liceo de Niñas de Temuco (Alemán con 18 horas)

1.er lugar.—Doña Jertrudis Tyrke Thierbach.—Titulada en

1925.—Certificado del Pedagógico más que regular.—Sirve en el Liceo de Hombres de Talca.—Muy bien recomendada por sus jefes.

2.º lugar.—Don Ricardo Páez Véliz.—Titulado en 1925.—Certificado del Pedagógico regular.—5 años de servicios.

3.er lugar.—Doña Jertrudis Laissle.—Titulada en 1924.

4.º lugar.—Doña Maggie von Krarup.—Titulada en 1924.

5.º lugar.—Doña Margarita Moellinghoff.—Titulada en 1924. (Sólo se presentaron los dos primeros).

Liceo de Niñas de Chillán (Matemáticas 20 horas)

1.er lugar.—Doña Blanca Vicari Bernardes.—Titulada en Matemáticas i Física en 1923.—Certificado del Pedagógico muy bueno.—Sirve actualmente en el Liceo de Niñas de San Carlos.

2.º lugar.—Doña Amanda Demuth.—Titulada en 1925.—Certificado del Pedagógico menos que regular.

3.er lugar.—Doña Marta Bravo A.—Titulada en 1925.—Certificado del Pedagógico menos que regular.

4.º lugar.—Doña Zobeida Silva Arancibia.—Titulada en 1925.—Certificado del Pedagógico menos que regular.

5.º lugar.—Doña Elsa Palacios.—Titulada en 1925.

(Sólo se presentaron las señoritas Vicari i Silva Arancibia.)

Liceo de Niñas de Collipulli (Inglés 12 horas)

1.er lugar.—Doña Graciela Mercado Zenteno.—Titulada en Inglés el 29 de Diciembre de 1924.—Certificado del Pedagógico bueno.—Calificaciones suficientes.—Única que se ha presentado al concurso i única recomendada por la Directora del Liceo de Niñas de Collipulli.

2.º lugar.—Doña Ema Figueroa A.—Titulada en 1924.

3.er lugar.—Don Evaristo Martínez.—Titulado en 1925.

4.º lugar.—Don Héctor Gómez Matus.—Titulado en 1925.

5.º lugar.—Don Florencio Tornero Baeza.—Titulado en 1924.

(Sólo se presentó la señorita Mercado).

Se formaron las siguientes ternas alfabéticas:

Rector del Liceo de Los Andes:

Avila, Alamiro; Fuenzalida, Fernando; i Ochoa, Roberto.

Salvó su voto el señor Decano de Humanidades, quien era partidario de dar un lugar en la terna al candidato don Pedro Muñoz Bustos.

Rector del Liceo de Taltal:

Cid, José Gregorio; Guerrero, Francisco; i Ossandón, Rafael.

Liceo de Niñas de Chillán (Matemáticas con 20 horas)

Amanda Demuth, Silva Zobeida; i Vicari, Blanca.

Liceo de Niñas de Collipulli (Inglés con 12 horas)

Ema Figueroa, Evaristo Martínez; i Graciela Mercado.

Liceo de Hombres de Iquique (Ciencias Biológicas, 24 horas)

Hormazábal, Marcos; Isamit, José; i Muñoz, Claudina.

Liceo de Niñas de Temuco (Alemán con 18 horas)

Jertrudis Laissle, Ricardo Páez; i Jertrudis Turke.

El señor Decano de Teología, hizo presente a los señores Consejeros que desde hacía varias sesiones se hallaba para ser resuelta en espera del informe del Visitador de Liceos, una petición de la Junta Comunal de Educación Primaria de Los Angeles para instalar un Biógrafo en la sala de actos del establecimiento, con e objeto de dar funciones a precios mui reducidos dedicadas especialmente a las clases populares i destinadas, además, a reunir

fondos que se invertirían en obras de beneficencia pública i de difusión de la cultura. Advirtió el señor Decano que según lo expresado por el Visitador señor Guzmán Maturana, podía concederse la autorización solicitada, no sólo sin peligro para el buen régimen del establecimiento, sino con evidente beneficio para la localidad.

Se resolvió, en consecuencia, favorablemente la antedicha petición.

A indicación de la señora Consejera Dinator de Guzmán i del señor Consejero Espejo, se acordó elevar desde el próximo semestre del presente año, a \$ 450 la pensión que pagan los alumnos medio-pupilos del Liceo de Niñas N.º 1 i del Instituto Nacional.

En seguida el señor Decano de Humanidades, en cumplimiento de la comisión que se le había conferido en la sesión última, propuso el siguiente artículo para las instrucciones sobre aplicación del Reglamento de Exámenes de Instrucción Secundaria:

«ARTÍCULO 18.— Las boletas de exámenes de promoción serán otorgadas, a los estudiantes privados i de colejos particulares, en Santiago, por el jefe de la Sección Administrativa de la Universidad; i en provincias, por el Rector del Liceo al cual pertenezcan las comisiones examinadoras.

Las actas serán firmadas, en cada grupo de ramos, por los respectivos examinadores; i el resultado final, por los funcionarios indicados en el inciso anterior».

Se aceptó por unanimidad, con lo cual quedan terminadas las instrucciones sobre exámenes.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a doña Laura Real i a doña Laura Larrazabal, para que rindan, ante Comisión de Profesores del Instituto de Educación Física, un examen jeneral en que se determine si poseen la preparación necesaria para obtener el título de profesoras de Música Vocal.

b) Denegar, en vista de los informes espeditos por el señor Decano de Leyes i el Director de la Escuela de Derecho, la petición de don Héctor Pinochet Bustos, para incorporarse al primer año de la Escuela de Leyes, después de haber asistido los primeros meses del presente año a las clases de la Escuela de Farmacia.

Se hizo presente que el señor Rector de la Universidad, que te-

nía conocimiento de esta solicitud, habría concurrido con su voto a su denegación, declarando que procedía así por lo avanzado del año escolar i sin perjuicio de las atribuciones de la Corporación. Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello,
Secretario Jeneral

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 6 DE JULIO DE 1925

Santiago, Julio 6 de 1925.

N.º 41.—

Señor Rector:

Tengo el sentimiento de poner en su conocimiento que a las 12 M. del día de hoy ha fallecido el Rector del Internado, don Eduardo Lamas García.

Saluda á Ud.

(Firmado).—ROJELIO SÁNCHEZ.

N.º 506.—

Santiago, 30 de Junio de 1925.

El profesor jubilado don Ismael Tapia Muñoz, ha solicitado de este Ministerio se le declare con derecho a reincorporarse al servicio, en atención a que actualmente se encuentra en condiciones satisfactorias de salud que le permiten desempeñar empleos docentes con toda regularidad, según lo declaran certificados de diversos facultativos.

Dicho profesor de Estado se ha reincorporado de hecho al ser-

vicio el 13 de Abril del presente año, con el desempeño de la asignatura de Castellano en el Liceo de Hombres de San Bernardo, vacante por jubilación de la persona que la servía.

Por otra parte, el Consejo de Instrucción Pública, en virtud de diversas consideraciones, resolvió en sesión de 1.º de Junio último no reincorporar al servicio a los profesores jubilados.

Este Ministerio estima de justicia, en el presente caso, acceder a lo solicitado por el señor Tapia, en atención a que actualmente se encuentra con capacidad para el trabajo i a que su reincorporación de hecho al servicio se ha verificado con anterioridad al acuerdo del Consejo de Instrucción de fecha 1.º de Junio, acuerdo que este Departamento aprueba ampliamente.

En consecuencia, ruega a Ud. se sirva someter al conocimiento de dicho Consejo la petición que se trasmite en el presente oficio, que, dadas las circunstancias especiales que la abonan, no sentaría precedente, a fin de que el acuerdo aludido no afecte a la situación del señor Tapia.

(Firmado).—JOSÉ MAZA.

N.º 2,690.—

Santiago, 15 de Junio de 1925.

El Gobierno ha acordado adherir al Proyecto de creación del Colejio Mayor Hispano-Americano de Sevilla i este Ministerio ha participado ya tal resolución al señor Encargado de Negocios de España.

Para conocimiento de ese Ministerio i fines que correspondan, me es grato remitir adjunta a US. copia del Real Decreto, fechado el 17 de Marzo del año próximo pasado, que contiene la resolución del Gobierno de España que ha dado margen a la adhesión de nuestro Gobierno al proyecto de que se trata.

Dios guarde a US.

(Firmado).—JOSÉ MAZA.

REAL DECRETO:

Conformándome con las razones espuestas por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar i de acuerdo con éste,

Vengo en Decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Dependiente del Ministerio de Instrucción Pública i Bellas Artes, se crea la Junta para establecer en Sevilla el Colejio Mayor Hispano-Americano.

ART. 2.º—Este nuevo Centro de Cultura tendrá por objeto proporcionar las enseñanzas profesionales i superiores que el Gobierno acuerde, a propuesta de la Junta, ninguna de las cuales constituirá una repartición de las que forman parte de los planes oficiales de las Universidades del Reino, sino especializadas i referidas a la finalidad que al Gobierno mayor se asigna. Estos estudios han de tener carácter profesional i utilitario constituyendo al Colejio un Centro que recoja los progresos científicos en todos los ramos que en él se estudien, en relación con los problemas que más interesan a España i América i un Laboratorio permanente de trabajos, de investigaciones i de estadísticas, de tal modo, que a él acudan en demanda de datos i enseñanzas para cuanto pueda estudiarse a llevarse a cabo en realización con el intercambio hispano-americano, el interés de las naciones adheridas i el progreso de la Humanidad.

ART. 3.º—La Junta, presidida por el Sub-Secretario de Instrucción Pública i Bellas Artes, estará constituida además, por un Delegado Rejio del Colejio, Vice-Presidente, i por representantes de las Universidades de Madrid i Sevilla, del Comité de la Esposición Iberoamericana de dicha capital, de las Academias, de las Escuelas Especiales, todos ellos nombrados por el Gobierno, i un Secretario Jeneral designado por la Junta.

ART. 4.º—La Junta procederá a realizar las jestioniones necesarias para lograr la adhesión al proyecto de los Gobiernos de las Repúblicas americanas i constituir el Patronato de Naciones, i, a medida que se vaya logrando, se completará con un representante designado por cada una de ellas.

Será precisa, para que el Patronato de Naciones se constituya, la adhesión al menos de seis de las Repúblicas referidas.

ART. 5.º—Serán funciones de la Junta organizadora:

a) Determinar la proporción en que cada uno de los Gobiernos habrá de contribuir a los gastos de instalación i sostenimiento de la Institución constituyendo a ser posible un capital fundacional.

b) Fijar la estensión e intensidad de las enseñanzas que en el Colejio Mayor han de darse dentro de las normas que en este Decreto se establecen;

c) Redactar el Estatuto Jeneral por el que ha de rejirse el Colejio Mayor;

d) Formar el presupuesto del mismo.

ART. 6.º—La Institución de que se trata tendrá el carácter de fundación benéfico-docente.

ART. 7.º—El Colejio Mayor Hispano-Americano de Sevilla se instalará en el edificio semi circular que en la Plaza de España de aquella ciudad construye el Comité de la Esposición Ibero-americana, con ausilio del Estado i que ha ofrecido a éste, para cuando termine el espresado certamen con dicho objeto.

El Comité de la Esposición continuará encargado de las obras hasta su terminación definitiva.

Los gastos que suponen la conclusión de las mismas serán de cuenta del Comité de la Esposición.

Los del moblaje i material fijo, del Gobierno Español.

Los restantes, se satisfarán con cargo a los recursos del Patronato de Naciones del que dependerán también, los de conservación i sostenimiento del Colejio.

ART. 8.º—Las enseñanzas del Colejio Mayor se dirigirán exclusivamente al conocimiento de la Historia, tanto en su aspecto de preparación para el cultivo de las Ciencias Esperimentales, como en el de la investigación i composición historiográfica; del Arte, tanto en su aspecto puro como el práctico i utilitario; de la Literatura i la Filolojía; del Comercio, de la industria i de las especialidades aplicadas a la navegación.

Entre las enseñanzas de carácter práctico, existirá una Sección de Arte Decorativa e Industrial para obreros, con los gabinetes i

talleres adecuados a la extensión i especialización que determine la Junta a que se refiere el artículo 1.º

Para la determinación de todas i cada una de las enseñanzas i especialidades, se procurará atender a las demandas que en relación con las necesidades sentidas en la práctica de la vida diaria hagan las mismas Naciones adheridas.

ART. 9.º—Una vez fijada las enseñanzas a que ha de dedicarse el Colejio Mayor, se determinará el número de profesores que han de constituir su Claustro, los cuales serán propuestos por la Junta, con la aprobación de los Gobiernos adheridos i entre los especialistas más eminentes de España i América. Asimismo se determinará el alcance de los títulos o diplomas que por el Gobierno se espidan i su validez i los derechos que de su esposición se deduzcan.

ART. 10.—El funcionamiento del Colejio, tendrá por base el carácter básico de sus enseñanzas, llegando al establecimiento de cuantas Instituciones complementarias procedan, como: Laboratorios, Museos, Seminarios, cuyos cursos breves retribuidos, de extensión cultural, residencias de estudiantes, campos de juego i deportes, conciertos i esposiciones i clubs de alumnos.

Asimismo se establecerá en el Colejio Mayor, una Biblioteca Hispano-Americana, que podrá tener su Sección extranjera i una Oficina de Estadística que constituya el Laboratorio permanente de investigación que catalogue cuantos elementos se refieran a las distintas especialidades i publique los correspondientes Boletines, repertorios i monografías de información i estadística.

ART. 11.—Por el Ministerio de Instrucción Pública i de Bellas Artes, se dictarán las disposiciones complementarias que precisen para la ejecución de este Decreto.

Dado en Barcelona, a 17 de Mayo de 1924.

Santiago, 16 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,387.—Vista la solicitud de don Darío Cavada Contreras, en que pide se le conceda su jubilación por haber cumplido más de treinta años de servicios en la Instrucción Secundaria; i teniendo presente que el solicitante ha comprobado haber cumplido dicho tiempo en la enseñanza, según consta de la certificación de servicios, del oficial de Fé Pública del Tribunal de Cuentas, N.º 194, i lo dispuesto en el Decreto-Lei N.º 337, de Marzo del presente año,

DECRETO:

Concédese a don Darío Cavada Contreras, Rector i Profesor de Castellano i Gimnasia en el Liceo de Hombres de Los Angeles, la jubilación que solicita, con el goce de una pensión anual de veintiún mil ciento noventa i cuatro pesos (\$ 21,194) anuales, equivalente a la remuneración íntegra asignada a su empleo. Dicha pensión le será pagada por mensualidades iguales i vencidas, por la Tesorería Fiscal respectiva. Impútese el gasto al ítem 2,919 del Presupuesto de Instrucción Pública vijente.—Refréndese, tómesese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

(Firmado).—ENRIQUE BAHAMONDE.

Santiago, 16 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,382.—Vista la solicitud de jubilación que obra en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto-Lei N.º 337 de Marzo último i teniendo presente:

Que el solicitante ha comprobado haber servido en la Instrucción Pública durante más de treinta años completos,

DECRETO:

Concédese a don Federico Johow, profesor del Instituto Pedagógico i de las Escuelas de Medicina i Farmacia, la jubilación que solicita, con goce de una pensión anual de cuarenta i cuatro mil novecientos ochenta i seis pesos cincuenta centavos (\$ 44,986.50), equivalente a la remuneración íntegra asignada a sus empleos.—Dicha pensión le será pagada por la Tesorería Fiscal de Santiago, por mensualidades vencidas, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómesese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 4 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,136.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Acéptase la renuncia que hace don Luis Vargas Salcedo del empleo de profesor de Anatomía Descriptiva de la Escuela de Medicina i nómbrese interinamente en su reemplazo a don Gustavo Jirón, propuesto por el jefe respectivo.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 19 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,510.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Comisiónase ad-honorem a doña Teresa Jenske, profesora de alemán del Liceo de Niñas N.º 1 de esta ciudad, para que estudie en Alemania i Austria la orientación de la enseñanza de los idiomas vivos i las reformas introducidas en uno i otro país en la enseñanza femenina. Esta comisión no dará derecho a la señorita Jenske a pasajes ni a remuneración especial alguna.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 19 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,524.—Vistas las ternas que preceden,

DECRETO:

Nómbrese a los Presbíteros don Walterio Molina i don Luis Arturo Pérez, para que sirvan en propiedad, respectivamente, doce i once horas semanales de clases de Relijión en el Liceo de Hombres de Curicó.—Págueseles el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,526.—Teniendo presente: Que por Decreto N.º 2,219 de Julio de 1923 se prorrogó por un período de seis años el contrato en virtud del cual don Juan Noé presta sus servicios como profesor de la Escuela de Medicina; Que la cláusula 5.ª de dicho contrato dispone que para los efectos de la jubilación i del pago de premios i gratificaciones se tomarán en cuenta los servicios prestados por el señor Noé con arreglo a los contratos de 1912 i 1918 i al presente contrato; Que aunque el propósito del Gobierno ha sido conceder al señor Noé derecho a jubilación, al goce de premios de constancia i gratificaciones en las mismas condiciones que a los profesores nacionales, la redacción de la cláusula 5.ª del referido contrato pudiera prestarse a dudas sobre el particular,

DECRETO:

Sustitúyese el N.º 5 del presente contrato aprobado por decreto N.º 2,219, de Julio de 1923, por el siguiente: «5.º El señor Noé tendrá derecho a jubilación i al goce de premios de constancia i gratificaciones en las mismas condiciones que los profesores nacionales, i se le tomarán en cuenta para estos efectos los servicios prestados con arreglo a los contratos de 1912, 1918 i al presente». —Tómese razón i comuníquese. —ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 22 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,567.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrese al Presbítero don Carlos Lymburg, propuesto en

la terna respectiva, para que sirva en propiedad ocho horas semanales de clases de Religión en el Liceo de Hombres de Los Anjeles. Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 24 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,671.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Acéptase la renuncia que hace don Manuel Antonio Guerrero del empleo de profesor de Religión, con nueve horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de La Serena; i nómbrase interinamente en su lugar a don Roberto Carcasson Contador, propuesto por el Jefe respectivo. Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 24 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,662.—Vista la nota N.º 773 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a la profesora de Estado doña Marta Ortiga Osses, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad veinticuatro horas semanales de clases de Física i Matemáticas,

en el Liceo de Hombres de Puerto Montt. Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 26 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,760.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrese a don Horacio Arce, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo «Valentín Letelier» de esta ciudad, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 30 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,855.—Vistas las ternas que preceden,

DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas, propuestas en las ternas respectivas, para que sirvan en propiedad las cátedras que se indican del Instituto Pedagógico de esta ciudad: a don Samuel A. Lillo, la de Literatura Chilena de la asignatura de Castellano; a don Luis Gostling, la de Física; a don Hipólito Galante, la de Italiano; a don Roberto Burr, la de Química; a don

Juan Bruggen, la de Jeolojía; a don Luis A. Puga, la de Historia Documental de América; i a don Enrique Fröemel, la de Matemáticas.—Páguese a los nombrados la remuneración correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 22 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,604.—He acordado i decreto:

DECRETO:

Nómbrese una comisión compuesta de las siguientes personas para que, en el plazo de dos meses, estudie i proponga al Gobierno un proyecto de reforma integral de la enseñanza pública, el cual será sometido en consulta al Consejo de Instrucción Pública:

Don Manuel Arancibia,
» Leonidas Banderas,
Doña Isaura Dinator de Guzmán,
Don Francisco J. Fernandois,
» Carlos Fernández Peña,
Doña Sara G. de Elgueta,
Don Luis Galdames,
» Guillermo Labarca H,
» Hugo Lea Plaza,
» Pedro León Loyola,
» Enrique Molina,
» Juan Esteban Montero,
» Ramón Montero,
» Pedro Prado,
» Francisco Rojas Huneeus, i
» Maximiliano Salas Marchant.

Servirá de Secretario de esta comisión don Eric Fenner M., actual Jefe de la Sección Secundaria, Superior, Comercial i Especial del Ministerio de Instrucción Pública.— Las personas designadas desempeñarán esta comisión ad-honorem.— Tómese razón i comuníquese.— ALESSANDRI.— *José Maza.*

— — — —

N.º 52.

Los Angeles, 22 de Junio de 1925.

Señor Rector:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que por Decreto Supremo del 16 del presente, N.º 3,387, se me ha concedido la jubilación de los cargos de Rector i Profesor de Castellano i Gimnasia del Liceo de esta ciudad, después de 32 años de servicios i de 55 de edad.

Agradezco profundamente al H. Consejo de Instrucción, por intermedio de Ud., la buena voluntad i confianza que siempre me manifestó en el desempeño de mis cargos, durante estos treinta i dos años en que no tuve la menor censura. Al mismo tiempo, como me siento con mi salud quebrantada, comunico a Ud., que al retirarme del Liceo dejo en mi lugar al señor Artemio Alvear, como el profesor más antiguo del establecimiento i así lo he puesto en conocimiento de la Intendencia.

Saluda muy atentamente a Ud.

(Firmado).—DARÍO CAVADA.

— — — —

N.º 9.

Santiago, 24 de Junio de 1925.

Honorable Consejo:

En sesión de esta fecha, la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas acordó suspender por el presente año los efectos del

art. 38 del Plan de Estudios i Reglamento, que hace obligatoria la asistencia a los Seminarios.

El suscrito hará valer personalmente en la sesión respectiva las razones que abonan esta medida.

Lo que tengo el honor de comunicar al Honorable Consejo para su conocimiento i fines consiguientes.

(Firmado).— ARTURO ALESSANDRI R.

N.º 35.

Santiago, 3 de Julio de 1925.

Señor Rector:

La Facultad de Humanidades, en sesión de 30 de Junio último consideró su oficio N.º 977.

En respuesta a él debo decir a Ud. que la Corporación de mi presidencia opina en el sentido de que las personas tituladas en Canto en el Conservatorio Nacional de Música no pueden ser consideradas como profesoras de Estado para los efectos del pago de sueldos.

La Facultad al dictaminar en este sentido tuvo en vista principalmente la actual organización de los estudios de las distintas Escuelas que de ella dependen i que capacitan para obtener el título de Profesor de Estado.

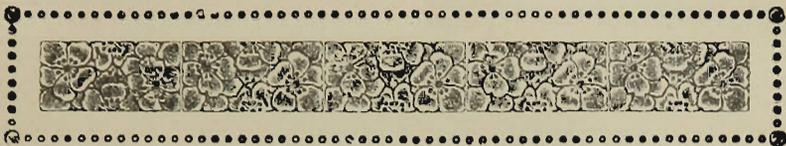
Saludan atentamente al señor Rector.

J. MONTEBRUNO L.

Decano.

Gabriel Amunátegui,

Secretario.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 13 de Julio de 1925.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzmán, doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Montebruno, Ramírez y el señor Secretario Jeneral don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias y el juramento requerido el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos y grados:

Ingeniero Civil:

Don Eudoro Galindo Quiroga.

Médicos-Cirujanos:

- Don Juan Chiorrini Alveti,
» Luis Koch Jurgens,
» Mauricio Kusnetzoff Chait,
» Rodolfo Rencoret Donoso; i
» Ruperto Vargas Molinare.

Dentistas:

- Doña Rovira Henríquez Muñoz,
» Raquel Oliva Illanes; i
Don Luis Rocamora Guerra.

Farmacéuticos:

- Don Carlos Novoa Villablanca; i
» Augusto Orlando Rivera Contreras.

Profesora de Economía Doméstica:

- Doña Emma Toro Alfaro.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

- Don Guillermo Ahumada Benavente,
» Agustín Arriagada Valenzuela,
» Celso Cambiazo Manríquez,
» Raúl García Valenzuela,
» Carlos Urrutia Urrutia; i
» Antonio Valenzuela Valenzuela.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Mario Rodríguez Fernández.

El mismo señor Rector de la Universidad dió cuenta de que en el Liceo de Copiapó se había entregado el diploma de

Profesor de Ciencias Biológicas i Química:

a don Rigoberto Silva Retamal.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 6 de Julio, se dió cuenta:

1.º De 4 Oficios enviados por el Ministerio de Instrucción Pública, de los cuales se insertan tres al final de la presente acta.

2.º De 3 Decretos, que se insertan en el anexo de la presente acta.

En virtud de lo dispuesto en los que llevan los números, 3,334, i 4,148, se acordó: *a)* proveer en propiedad el puesto de Directora del Liceo de Niñas de San Bernardo; i *b)* proveer en propiedad a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad, el empleo de Profesor de Historia Jeneral del Derecho, de la Escuela de Leyes, que acaba de renunciar don Alejandro Parra.

3.º De un Decreto del Rector de la Universidad por el cual se manda tener i reconocer a don Federico Johow, como Profesor Extraordinario de Ciencias Biológicas en el Instituto Pedagógico.

4.º De dos oficios de la Facultad de Humanidades: Con el primero remite una esposición acerca de la enseñanza de los idiomas extranjeros en las humanidades, en relación con la reforma del Plan de Estudios, materia ésta que quedó pendiente para otra sesión; i en el segundo, espresa que, teniendo conocimiento aquella Corporación de que el Supremo Gobierno ha nombrado una Comisión para que estudie i proponga un Proyecto de

Reforma Integral de la Enseñanza, ha resuelto suspender por ahora la tarea en que se hallaba empeñada de modificar el Plan de Estudios de los Liceos i los Programas correspondientes, sobre las bases que ya puso en conocimiento del Honorable Consejo, en su nota N.º 25 de 3 de Junio último.

5.º De dos oficios de la Facultad de Leyes: Con el primero se envía un informe sobre el Proyecto de Docencia libre, propuesto por el señor Decano de Matemáticas, i se presenta, además, un Contra Proyecto; i en el segundo, propone que se conceda un premio de \$ 1,800 anuales, a don Daniel Martner, por su obra «Economía Política».

Se aprobó por unanimidad esta proposición.

6.º De un oficio de la Presidenta del Partido Demócrata Femenino en el cual comunica que en los primeros días de Diciembre próximo se reunirá en Santiago un Congreso Femenino Internacional, i pide la cooperación del personal de la enseñanza secundaria i superior.

Pasó a la Facultad de Humanidades.

7.º De un oficio del Rector del Liceo de Cauquenes en el cual avisa la vacancia de las asignaturas de Dibujo i Caligrafía, con 18 horas semanales de clases.

Se acordó proveerlas en propiedad.

8.º De una nota del Rector del Liceo de Temuco, en la cual da cuenta que se halla vacante la asignatura de Matemáticas con 30 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

9.º De un informe de la Directora del Liceo de Niñas N.º 5 acerca de las dificultades que habría para que pudiera funcionar en el local del establecimiento, el Liceo Nocturno «Presidente Balmaceda».

Aprobado por unanimidad dicho informe, se acordó no conceder la autorización pedida por el Presidente de la Junta de Adelanto Local de la 7.ª Comuna, para que se permitiera el uso de las salas i del material de enseñanza, del Liceo de Niñas N.º 5, para el funcionamiento del referido colejo nocturno.

El señor Rector de la Universidad dió cuenta de que al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Jim-

nasia, con 7 horas semanales de clases, en el Liceo de Niñas de Cauquenes, no se presentó ningún interesado con título.

Se acordó que continuara servida interinamente.

El señor Rector del Instituto Nacional llama la atención al oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, en el cual manifiesta haber autorizado a tres profesores para que se ausenten de sus empleos a fin de que se dediquen al desempeño de una Comisión gubernativa. El señor Consejero Espejo no desconoce en manera alguna la facultad del Gobierno para conferir las comisiones que crea útiles para el servicio; pero no le parece conveniente que sea el señor Ministro de Instrucción Pública quien autorice a los profesores para faltar a sus clases. A su juicio, designado un profesor para el desempeño de una comisión, lo correcto es que éste también lo comunique al Rector del establecimiento en que sirve a fin de que el jefe inmediato busque los medios para reemplazarlo. Otro jénero de procedimiento podría llevar fácilmente a la desorganización de la enseñanza.

El señor Decano de Medicina está de acuerdo con los conceptos expresados por el señor Consejero Espejo i añade por su parte, que los profesores de la Facultad tienen por norma consultarla antes de aceptar comisiones de cualquiera índole que sean.

El señor Rector de la Universidad, no cree que sea discutible la facultad del Gobierno para conferir las comisiones que estime oportunas; i en el caso presente estima que la observación del señor Consejero Espejo está contestada en la nota misma a que se ha hecho referencia, pues, en ella se advierte, que se ha comunicado a los rectores respectivos la Comisión conferida, i aún más, se les hace saber que pueden contar con los fondos necesarios para el pago de reemplazantes. Está de acuerdo con el señor Rector de la Universidad, en que es peligroso para la enseñanza que el Gobierno autorice a un profesor para que abandone sus tareas, sin saber antes si es fácil o nó encontrarle reemplazante, i si se va o nó con ello a producir una situación difícil en el establecimiento.

El señor Decano de Leyes, comienza por declarar que no es posible desconocer la facultad del Gobierno de conferir las comisiones que crea conveniente, pero que no obstante valdría la pena de que la Corporación, con la cortesía que siempre ha

tenido, hiciera presente al señor Ministro de Instrucción Pública las dificultades que se producen en Liceos i Escuelas Universitarias con motivo de las comisiones de que se ha venido hablando. Para no ir muy lejos, no tiene el señor Decano sino que referirse al hecho de que hai actualmente en la Escuela de Leyes 9 profesores en comisión. Esto, como comprenden los señores Consejeros, trae consigo una serie de complicaciones por la dificultad que se presenta en cada caso de encontrar reemplazantes.

El señor Consejero Ramírez estima que en esta cuestión hai dos aspectos que considerar. Uno es la facultad del Gobierno para conferir comisiones, cosa que nadie discute; i el otro es el interés de la enseñanza, i dentro de este concepto, piensa que talvez sería conveniente preguntar a los Jefes de los establecimientos a que pertenecen los profesores comisionados, si la ausencia de éstos es o nó compatible con el buen funcionamiento de las clases; i luego, en uso de la atribución legal que posee, hacer al Gobierno la representación del caso.

Se resolvió, finalmente, enviar un oficio al señor Ministro de Instrucción Pública en el cual se le hagan conocer los perjuicios que trae para la buena marcha de la enseñanza la designación de tantos profesores para el desempeño de comisiones que, aun siendo de grande utilidad, suelen no tener ninguna relación con la enseñanza.

Se pasó después a tratar del oficio de la Facultad de Humanidades relativo a la suspensión de sus trabajos sobre la reforma del Plan de Estudios i Programas de Instrucción Secundaria.

El señor Consejero Espejo advierte que según la Lei de 1879 toca al Consejo proponer los Planes i Programas de estudio, i que, si la Facultad se halla empeñada en un trabajo semejante, es ella sólo quien debe resolver si continúa, o nó, en la tarea que voluntariamente se ha impuesto.

El señor Decano de Humanidades espresa que la Facultad, en vista de lo dispuesto por la Lei de Educación Primaria, que suprime las Preparatorias i permite la entrada al primer año de los Liceos a quienes hayan cursado el sexto de una Escuela, entendió que debía presentar su informe con la oportunidad necesaria para que se pudieran dictar las disposiciones pertinentes

antes del próximo año escolar. Pero, como entre tanto el Supremo Gobierno ha nombrado una Comisión que proponga un Proyecto para la reforma integral de la enseñanza, ha creído prudente suspender sus trabajos hasta no conocer las líneas generales de éste.

El señor Consejero Ramírez estima que aun en la situación en que ha colocado el asunto la Facultad de Humanidades, hai conveniencia en que no interrumpa sus trabajos porque en todo caso servirán de base los informes que pueda proporcionar el Consejo de Instrucción Pública, ya que, según ha oído, el Proyecto que proponga la referida Comisión deberá venir en consulta a la Corporación.

El señor Decano de Leyes, cree, por su parte, que el informe de la referida Comisión, se referirá únicamente a la reforma de la Lei de 1879, sin entrar en los detalles de los Planes i Programas de Estudio. Estima, por consiguiente, que la Facultad puede continuar en sus tareas sin peligro de que ellas resulten inútiles.

El señor Rector del Instituto Nacional es de opinión que la Facultad puede continuar estudiando las reformas de los Programas, como se lo ha pedido el Consejo de Instrucción Pública, sin que para esto entre en una modificación del Plan de Estudios, la cual, según se desprende de los términos precisos de la Lei de 9 de Enero de 1879, compete exclusivamente al Consejo.

El señor Decano de Humanidades no cree que la Facultad de su presidencia haya pensado en un solo instante invadir atribuciones propias del Consejo. Sabe que su papel es el de servir de Cuerpo Consultivo a esta alta Corporación, papel, que está segura de desempeñar en las mejores condiciones posibles, porque los individuos que componen la Facultad están mejor preparados que nadie para resolver este jénero de problemas, i porque su Cuerpo Docente lo forman profesores distinguidísimos en las asignaturas que esplican. Son mui dignas de atención las observaciones que ha formulado el señor Consejero Espejo; pero la Facultad, con el entero conocimiento de las cosas que ella tiene, estimó que era perfectamente imposible emprender una reforma de los programas sin tener antes un nuevo Plan de Estudios adaptado a las necesidades de la hora presente i a la situación impuesta por la Lei de Educación Primaria, según la

cual habrá para el ingreso al primer año de humanidades, diversa preparación i distinta edad de las que ahora se exigen a los educandos. El actual Plan de Estudios, a pesar de que fué propuesto por esta docta Corporación, que es el Consejo de Instrucción Pública, necesita reformas que son reclamadas no sólo por los verdaderamente técnicos de la enseñanza, sino también por toda la opinión. La Facultad de Humanidades, no pretende entrar en el campo de acción del H. Consejo; pero quiere contribuir, por lo mismo que está íntimamente ligada a él, por intermedio del Decano, con sus especiales conocimientos i con su decidida i previsora voluntad, al mejoramiento de la Instrucción Pública. I para no señalar más que un problema, de los muchos que han surgido al tratar de la reforma de los Programas, le bastará insinuar el que se refiere a la enseñanza de los idiomas, pues, según lo viene demostrando la experiencia, el estudio de dos o tres lenguas extranjeras, hecho simultáneamente, produce resultados insignificantes, cuando no son nulos.

El señor Consejero Espejo, estima que esta última consecuencia se debe a la mala calidad de los profesores.

El señor Decano de Humanidades manifiesta, por su parte, que a la obra de los profesores graduados en el Instituto Pedagógico se debe en parte principalísima el progreso de nuestra enseñanza pública.

El señor Rector del Instituto Nacional declara que él no desconoce la obra del Instituto Pedagógico; pero no puede negar que en ciertos ramos, la preparación de los profesores no ha sido totalmente satisfactoria.

El señor Rector de la Universidad dice que, según sus informaciones, existe en el Gobierno la voluntad de emprender una reforma total de la enseñanza; pero a su entender ésta no alcanzará a referirse a Planes i Programas de Estudios, de modo que, a su juicio, no hai inconvenientes para que la Facultad de Humanidades, continúe trabajando en la interesante labor en que se halla empeñada, la cual en ningún caso podrá ser perdida, puesto que el Consejo de Instrucción Pública utilizará seguramente sus informaciones, no sólo en lo que se refiere a la simplificación de los Programas, sino también en la reforma del Plan de Estudios de Humanidades.

A continuación volvió a ocuparse el Consejo del oficio del señor Ministro de Instrucción Pública relativo a la reincorporación en la enseñanza secundaria del profesor jubilado don Ismael Tapia; i después de recordar que el acuerdo de 1.º de Junio, según el cual no podrían volver al servicio los profesores jubilados de Instrucción Secundaria, se tomó con motivo de una solicitud del Sr. Tapia i de imponerse que el señor Rector de la Universidad había rechazado una propuesta hecha a favor de la misma, resolvió manifestar al señor Ministro que no había conveniencia en hacer excepciones en la resolución de 1.º de Junio.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Aceptar la petición de don Arturo Zanelli para retirar de la consideración del Consejo i de la Facultad de Humanidades el texto de Gramática Inglesa, para el cual había pedido la aprobación universitaria, mientras modifica en forma definitiva, la parte tipográfica i la científica a la vez, de la misma obra; (Con este motivo el Consejo no se pronunció acerca del informe espedido por el profesor del Instituto Pedagógico, don Rodolfo Oroz, aceptado por la Facultad de Humanidades i que se inserta en el anexo de la presente acta).

b) Autorizar a doña Ana Behncke, con estudios en el Conservatorio Nacional de Música, para que rinda, ante profesores del Instituto de Educación Física, un examen jeneral de competencia en que se determine si posee los conocimientos i aptitudes necesarios para obtener el título de profesora de Música Vocal.

c) Conceder a don Guillermo Martínez Pérez, que hizo el curso completo de Gimnasia en el Instituto Pedagógico, en los años de 1902 i 1903, el diploma de Profesor de Educación Física; i

d) No conceder a don Juan B. Torres el título de profesor de Dibujo, que ha solicitado mientras no rinda satisfactoriamente los exámenes del segundo año del curso, en conformidad al Plan de Estudios que rejía en el año de 1907.

Se levantó la sesión.

RUFERTO A. BARAMONDE,

Ricardo Montaner Bella,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 13 DE JULIO DE 1925.

N.º 526.

Santiago, 7 de Julio de 1925.

Hoy se dice al Director del Instituto Pedagógico, al Rector del Liceo Valentín Letelier i al Rector del Liceo de Aplicación: «Por Decreto Supremo N.º 3,604, de 22 de Junio del presente año, se ha designado a los señores Carlos Fernández Peña, Guillermo Labarca Hubertson i Pedro León Loyola para que integren la Comisión que debe estudiar i proponer al Supremo Gobierno un proyecto de reforma integral de la enseñanza pública. El proyecto debe quedar terminado, en conformidad al mismo Decreto, antes del 6 de Setiembre próximo.

Como el desempeño de esta Comisión exigirá una intensa dedicación de parte de las personas aludidas, este Ministerio ha resuelto autorizarlas para que se ausenten de sus empleos.

Lo que digo a Ud. para su conocimiento, i a fin de que se sirva proponer, en caso necesario, a los profesores que deben reemplazarlos con derecho a remuneración.

(Firmado) JOSÉ MAZA.

San José de Costa Rica, 28 de Mayo de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica ha tomado el siguiente acuerdo, relacionado con la celebración del Séptimo Congreso Científico Panamericano.

«Por cuanto el Tercer Congreso Científico Panamericano, reunido en Lima en el mes de Enero último resolvió que el próxi-

mo Congreso que se llamará Séptimo Congreso Científico Panamericano se reuna en la ciudad de San José de Costa Rica el año 1929, debiendo ser preparado por una Comisión organizadora que, oportunamente, será designada por el Gobierno de Costa Rica, i habiendo el Gobierno aceptado tan honrosa designación, el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Encargar al Licenciado don Luis Anderson, ex-Delegado de Costa Rica al espresado Tercer Congreso reunido en Lima, de la organización del Séptimo Congreso dicho; i nombrar, para que integren las Comisiones respectivas, a los señores: Licenciado don Cleto González Víquez, Licenciado don Luis Cruz Meza, Dr. don Carlos Pupo, Dr. don Elías Rojas, Dr. don Antonio Peña Chavarría, Lic. don Elías Jiménez Rojas, Lic. don Carlos Víquez, Dr. don Clodomiro Picado, Injeniero don Ricardo Pacheco, Injeniero don Juan Matamoros, Profesor don Justo A. Facio, Profesor don Omar Dengo, Profesor don Fidel Tristán, Dr. don José J. Jiménez Núñez, Dr. don Eduardo Montealegre, Dr. don Raúl Orozco Casorla, Injeniero don Enrique Jiménez Núñez, Injeniero don Federico Peralta, Licenciado don Horacio Acosta, Licenciado don Marcos A. Soto i Licenciado don José Aymerich. Todos los servicios que presten los señores mencionados serán ad-honorem.

Dios gue. a V. S.

Haí una firma. Encargado de Negocios de Chile en Costa Rica.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Santiago de Chile.

EJERCICIO DE LA MEDICINA.

No existiendo disposiciones reglamentarias que definan en qué casos deberá el Departamento de Salubridad Pública proceder al registro de títulos de Médicos espedidos por Universidades o Colejios Estranjeros, así como títulos de igual procedencia en otros ramos de la medicina, para los fines de los artículos 242 i 245 del Código Sanitario, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

Sólo deberán registrarse en el Departamento de Salubridad Pública, para los efectos de los artículos 242 i 245 del Código Sanitario, los títulos espedidos por Universidades o Colejios estranjeros cuando la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Universidad Nacional de Méjico i previo el examen que estime necesario, declare en cada caso que son de registrarse, equiparando así estos títulos—en cuanto a sus efectos—a los espedidos por ella. En caso contrario, el Departamento de Salubridad Pública deberá negarse a hacer el registro correspondiente.

Por lo que respecta a títulos de médicos o de otros ramos de la medicina, espedidos en la República, el Departamento hará el registro de aquellos que provengan de Colejios o Universidades Oficiales de los Estados, exijiendo a los títulos de establecimientos particulares el reconocimiento i revalidación que la Universidad Nacional les otorgue, sometiénolos a las reglas que a este propósito formule.

Sufrajio Efectivo. No Reeleccion.

Palacio Nacional, a 25 de Marzo de 1925.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

P. ELÍAS CALLES.
(Rúbrica).

Es copia del orijinal que certifico. El Oficial Mayor, *Luis V. Massieu* (firmado).

Santiago, 12 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,334.—Vista la solicitud de jubilación que corre en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, lo dispuesto en el decreto-lei N.º 337 de Marzo último; i teniendo presente: Que la solicitante ha comprobado haber servido en la instrucción normal, primaria i secundaria durante más de treinta años completos,

DECRETO:

Concédese a doña Elvira Brady, Directora i profesora del Liceo de Niñas de San Bernardo, la jubilación que solicita con goce de una pensión anual de veinte mil seiscientos veintisiete pesos veinticinco centavos (\$ 20,627.25), equivalente a la remuneración íntegra asignada a sus empleos. Páguesele dicha pensión por la Tesorería Fiscal de Santiago, por mensualidades vencidas, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 7 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,095.—Visto lo acordado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 22 de Junio último,

DECRETO:

Reemplázase por el siguiente el artículo 4.º del Reglamento para las Ayudantías de la Escuela de Leyes, aprobado por decreto N.º 3,128 de 4 de Junio del presente año: «Art. 4.º.—Las

Ayudantías podrán ser desempeñadas por personas que hayan rendido satisfactoriamente el examen de la asignatura en que van a desempeñar sus funciones.—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 8 de Julio de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 4,148.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Acéptase la renuncia que hace don Alejandro Parra M., de su empleo de Profesor de Historia Jeneral del Derecho de la Escuela de Leyes de esta ciudad; i nómbrase en su reemplazo, en calidad de interino, a don Juan Antonio Iribarren, propuesto por el Jefe respectivo. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

N.º 38.

Santiago, 10 de Julio de 1925.

Señor Rector:

La Facultad de Humanidades, a partir del mes de Agosto último, i en sesiones periódicas semanales, ha venido estudiando, con detenida i acuciosa atención, el problema educacional referente a la reforma del plan de estudios i de los programas de la enseñanza secundaria.

Interpretando los preceptos legales de la instrucción obligatoria i la necesaria continuidad que ellos establecen entre la escuela i el Liceo, la Facultad ha estimado que ese nuevo plan de estudios i esos programas reformados deberían implantarse for-

zosamente en el primer año de humanidades en 1926, i, en los restantes, en forma progresiva.

En consonancia con esa interpretación, la Facultad ha aprobado ya las normas jenerales que serían la base de la reforma i que elevó a la consideración del Honorable Consejo de Instrucción Pública con nota N.º 25 de 3 de Junio. Asimismo, ha terminado de estudiar la situación que deben ocupar en el nuevo plan los idiomas extranjeros; con nota N.º 40 de igual fecha a ésta, remito, a ese Honorable Consejo el resultado de ese estudio.

Las distintas Comisiones encargadas de los programas empezaron a recopilar i coordinar los materiales necesarios para redactarlos (bases jenerales, programas de la escuela, contestaciones a la encuesta entre los liceos de la República, etc.).

En la sesión celebrada por la Facultad el día 7 de los corrientes el Decano infrascrito presentó el proyecto del nuevo plan de estudios. Al iniciarse su discusión, algunos miembros de la Facultad recordaron la designación que el Supremo Gobierno hiciera de una comisión a objeto de que estudiara la reforma integral de la enseñanza i que, en el plazo de dos meses, debería realizar su cometido. Manifestaron los señores profesores la posibilidad de que en el informe en referencia se propongan ideas que llevadas a la práctica, impliquen una reforma sustancial en la organización vijente de la enseñanza; que, por tanto, la Facultad estaba imposibilitada para trabajar sobre una base cierta i que existía el inconveniente de que pudieran llegar a ser infructuosos los estudios que realiza.

De conformidad con ese parecer, la Corporación de mi presidencia resolvió dirigirse al Honorable Consejo de Instrucción Pública, por intermedio del señor Rector, sometiendo a su consideración los hechos arriba espuestos i suspender, mientras tanto, la labor que realizaba en el sentido ya espresado, en espera de lo que resuelva sobre el particular la autoridad competente.

Saludan atentamente al señor Rector

Gabriel Ammánátegui,
Secretario.

J. MONTEBRUNO I.
Decano.

N.º 40.

Santiago, 10 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Adjunta remito a Ud. una esposición sobre idiomas extranjeros que aprobó en sesión de 30 de Junio último, la Facultad de Humanidades.

La Corporación de mi presidencia solicita, por su intermedio, del Honorable Consejo de Instrucción Pública que se sirva cuando lo estime oportuno, pronunciarse sobre las conclusiones de dicha esposición.

La resolución que el organismo directivo adopte sobre el particular será la base para la reforma de los programas i del Plan de Estudios en la enseñanza secundaria.

Saludan atentamente al señor Rector.

Gabriel Amunátegui,
Secretario.

J. MONTEBRUNO L.
Decano.

Situación que deben tener los idiomas extranjeros en nuestro plan de estudios medios

SITUACIÓN QUE DEBEN TENER LOS IDIOMAS ESTRANJEROS EN NUESTRO PLAN DE ESTUDIOS MEDIOS.—ESPOSICIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, APROBADA POR ESTA EN SESIÓN DE 30 DE JUNIO ÚLTIMO.

Por dos motivos se aprenden idiomas extranjeros:

1) Por necesidad práctica.

Es indispensable comprenderse mutuamente en las relaciones que es preciso mantener de palabra i por escrito.

2) Por consideraciones de carácter más teórico que práctico.

Se aprenden idiomas porque ofrecen el camino más seguro e inmediato para conocer la vida espiritual de un pueblo extranjero, los tesoros de su literatura, su filosofía i su ciencia, su carácter i modo de ser.

El segundo es el motivo determinante i único para el aprendizaje de las lenguas clásicas. En las modernas, ambos influyen, i las diversas formas en que ellos han actuado, ya sea aislada o conjuntamente, determinan la importancia que a la enseñanza de los idiomas extranjeros se ha dado en diversos períodos de la edad moderna.

La introducción de los idiomas extranjeros en la enseñanza comienza en el siglo XVII. La escuela latina no comprende, aun en el siglo XVI, la conveniencia de incluirlos en su plan de estudios. El que necesita conocer alguno de ellos lo aprende privadamente como cualquiera otro conocimiento especial,

técnico o práctico. El latín, por lo demás, es el idioma internacional, sobre todo en las relaciones diplomáticas e intelectuales.

En el siglo XVII se opera un gran cambio que obedece a una considerable transformación en las condiciones de la cultura europea. En cada una de las grandes naciones del continente se ha establecido un gobierno absolutista, fuerte i propio, i se ha formado una literatura nacional. Al mismo tiempo, como lazo de unión entre ellas, cuando casi todo, aun la religión i el comercio, tendía más a separarlas que a unir las, aparece una ciencia i una filosofía comunes que anuncian las tendencias i carácter de la civilización moderna.

La cultura latina de la edad media, junto con el idioma latino, tiene desde ese momento que batirse en retirada, e ir cediendo poco a poco el paso a orientaciones que encarnan nuevos i poderosos ideales de la humanidad.

La Francia es política i espiritualmente el país que domina i guía a todos los demás en el siglo XVII. Es el supremo modelo que todos aspiran a igualar. Su idioma es indispensable a quien quiera participar en cualquiera de las altas manifestaciones de la vida europea. Las mismas escuelas latinas se ven obligadas a abrirle sus puertas, como ramo facultativo, es cierto, pero al cual se atribuye extrema importancia.

La enseñanza reconoce como fin primordial habilitar al alumno para que hable i escriba fácil i correctamente en dicha lengua. Federico II es el tipo más acabado del hombre educado, según este sistema.

En el siglo XIX termina el período francés de la cultura europea. A su lado se forman dos poderosos rivales: Inglaterra i Alemania. El francés cesa de ser el medio obligatorio para entenderse entre los hombres cultos de todos los países i sólo conserva su antigua preeminencia en la diplomacia i en la alta sociedad cosmopolita. Su aprendizaje conserva, es claro, el prestigio que por derecho propio corresponde a la lengua de uno de los pocos pueblos que impulsan en su conjunto el progreso humano. El fin de su enseñanza se adapta a su nueva situación creada por las circunstancias: es traducir bien i el

conocimiento de su estructura por el conocimiento de la gramática.

En esta forma, tanto el francés como el inglés han ido adquiriendo en el siglo XIX un sitio cada día mayor entre los ramos obligatorios de las escuelas secundarias. En Alemania figura tanto en los gimnasios,—que representan la tradición latina,—como en los numerosos establecimientos realistas, que se han ido formando en nuestra época. En la escuela Real Superior, el francés ocupa por completo el sitio del latín, como ramo fundamental de toda la enseñanza de idiomas extranjeros. En los gimnasios, el inglés puede sustituir al griego en los 6 cursos inferiores, i ha reemplazado al francés como idioma obligatorio en los tres últimos. El francés es, desde 1901, facultativo. La conversación ha sido en los últimos 50 años la forma preferida de esta enseñanza. Ahora último se nota una visible tendencia a no descuidar el estudio teórico del idioma.

El triunfo de los grandes idiomas modernos en la enseñanza es definitivo, como todo lo que obedece a satisfacer necesidades imperiosas e imprescindibles. Los grandes pueblos civilizados ya no forman como antes una sola colectividad que impulsa al mismo tiempo i en igual forma la cultura. Cada uno de ellos ha adquirido carácter, tendencias, medios de acción que le son propios, que lo individualizan, por decirlo así, i lo convierten en fuerzas independientes que persiguen un fin que le es privativo dentro de la común tarea de conocer i dominar al hombre i la naturaleza.

I como todas estas fuerzas tienen que influenciarse recíprocamente en bien de todos, nunca ha sido más urgente i necesario que ahora el conocimiento de las lenguas en que esas fuerzas espresan los resultados que obtienen.

Los grandes pueblos así lo comprenden, i de aquí que nunca como en nuestros tiempos, a pesar de la individualización a que hemos aludido, ha sido más grande i eficaz la cooperación de esos pueblos en el progreso jeneral.

Las naciones jóvenes que se preparan para intervenir como factores apreciables en la obra colectiva de cultura, necesitan apropiarse por el aprendizaje de las lenguas de estos indispen-

sables instrumentos de trabajo. Su conocimiento es hoy día exigencia ineludible.

Su significado para la formación espiritual de la juventud no puede ser puesto en duda. Es, también, un poderoso medio de procurar la unión espiritual entre todos los pueblos, especialmente entre los más cultos, que si conocen las atribuciones de cada cual, tienen que estimarse i respetarse mutuamente.

¿CUÁL ES EL IDIOMA QUE DEBE PREFERIRSE COMO IDIOMA PRINCIPAL EN NUESTROS LICEOS?

Esta cuestión debe resolverse sin prejuicios ni sentimentalismos, teniendo sólo en vista la conveniencia nacional. El principal obstáculo que hai que apartar para conseguirlo es la gran fuerza que entre nosotros tiene la tradición. Hai que independizarse de ella para estudiar con frialdad cuál de los dos idiomas, inglés i francés, que podrían disputarse el primer lugar entre nosotros, es el que merece ser preferido, se entiende como idioma principal, pues por mucho que escasee el tiempo aprovechable, será difícil no incluir dos o tres en nuestros planes de estudio.

La cuestión se reduce a saber cuál de los dos idiomas es el más apropiado para conseguir los fines que con el estudio de ellos se persigue en la enseñanza.

Será mejor aquél que nos proporcione mayores ventajas, que nos sea más útil, que nos permita acumular mayor número de posibilidades de toda clase para afrontar mejor la lucha por la vida i adquirir los variadísimos instrumentos i conocimientos que ella requiere como condición de éxito. Nos veremos obligados a preferir, cualesquiera que sean nuestras inclinaciones o simpatías, aquel que permita al que lo conozca apropiarse de una civilización más extendida i vigorosa, más conveniente i necesaria a nuestro propio desarrollo.

Comparemos la importancia relativa de ambos idiomas.

1) NÚMERO I DIFUSIÓN

Sólo el chino que carece de interés, i no es un idioma de alta cultura, sobrepaja al inglés por el número de individuos que lo hablan: 300 millones el primero; más de 150 el segundo.

Respecto a su difusión sobre la superficie de nuestro planeta, no hai ninguno, ni en el espacio, ni en el tiempo, que pueda siquiera aproximársele. El inglés se habla por importantes grupos de hombres en todos los continentes i en casi todas las islas del globo, donde forman numerosos centros de expansión, admirablemente repartidos para su completa conquista.

Ya es mui difícil, mejor dicho imposible, que otro idioma pueda arrebatarle las ventajas que le aseguran el carácter de lengua universal. El latín ha sido sobrepujado por él, i todos los grandes sucesos históricos de los dos últimos siglos conducen a ese gran resultado, que se divisa en el porvenir como algo inevitable. En este terreno no puede siquiera resistir la comparación un idioma como el francés que con los cincuenta i tantos millones de individuos que le asigna la estadística, viene después del español i aún del alemán.

2) IMPORTANCIA POLÍTICA I ECONÓMICA EN EL MUNDO.

Las cifras respectivas dan al inglés una superioridad aplastante, sin precedentes en la historia de la humanidad. De ningún otro pueblo como de la raza inglesa ha podido nunca decirse con mayor propiedad que es el árbitro del mundo.

El Imperio Británico i los Estados Unidos juntos ocupan la cuarta parte de la superficie, tienen más de la tercera parte de la población i hacen más de la mitad del comercio total del mundo. No es exajeración afirmar que si ambas naciones reunidas dirijieran hacia la conquista política de la tierra la misma tenacidad que emplean en someterla a su dominación económica, todas las demás naciones coligadas difícilmente podrían impedirselo.

Por estos motivos, para el estadista, para el comerciante,

para el viajero, para todo hombre práctico, no hai ningún idioma más necesario que el inglés; bien podría decirse que les es indispensable.

3) COMO FACTORES DE CULTURA INTELECTUAL, INDUSTRIAL
I TÉCNICA.

La supremacía espiritual de Francia sobre Europa, fué incontestable durante el siglo XVII i continuó dominando sin contrapeso en el siglo XVIII, hasta principios del siglo XIX, a pesar de que no produjo en esta última época en las ciencias exactas ningún jenio comparable a Newton, en la filosofía, ningún pensador que aventajase en talla i orijinalidad a Kant, i en la literatura, ningún espíritu más poderoso i universal que el de Goethe.

Esta situación ha ido variando radicalmente en el siglo último, por la contribución cada día mayor allegada a la ciencia i a la literatura por Italia i, sobre todo, por el grupo jermánico formado por Alemania i los dos grandes pueblos que hablan inglés. Son las lenguas de este último grupo las que hai que conocer para imponerse bien i rápidamente de la marcha actual de la cultura.

I en lo que se refiere al inglés, no es aventurado predecir que somos testigos sólo de los comienzos de una influencia espiritual que será mui luego extraordinaria e incontenible. A los esfuerzos que hace Inglaterra para alcanzar este resultado hai que sumar los de Estados Unidos; quienes con su gigantesca organización docente i sobre todo con sus riquísimas universidades, inspiradas en el modelo alemán, no tardarán mucho en adquirir sobre el mundo espiritual una superioridad tan grande i efectiva, como la que hoi tienen en el mundo económico.

4) EN CUANTO A IDEALES DEMOCRÁTICOS I A LA FORMACIÓN DEL CARÁCTER NACIONAL

Ingratitud sería negar a Francia lo mucho que le deben las democracias americanas. Insistir sobre esto sería ofender la cultura i sentimientos de nuestro país.

Pero la incancelable deuda de reconocimiento que le tenemos, no debe impedirnos aceptar que hai otros modelos aun mejores que el suyo para un pueblo como el nuestro, precisamente, porque los latinos, por lo menos conocemos i apreciamos las cualidades de esa gran nación—claridad intelectual, fuerza asimiladora, elocuencia, jentileza i amabilidad en el trato social;— pero, por desgracia, no nos dejamos conquistar por las admirables virtudes de la raza anglo-sajona.

Lo que distingue a ésta es sin duda la formación del carácter, la fuerza i enerjía de una voluntad segura i consciente de sí misma i de los propósitos que persigue, esencialmente razonable, formada de muchos i valiosos factores, entre los cuales domina el sentido común, sano i práctico.

Consecuencia de estas cualidades es su maravillosa aptitud, comparable en la historia sólo a la de Roma, para el gobierno autónomo i para constituir sobre la base del bien jeneral, esas envidiables colectividades políticas, que se desarrollan normalmente, sin mayores trastornos, como organismos vigorosos, bien concebidos, a las cuales designan con una palabra espresiva i exacta, sin equivalente en los otros idiomas, *commonwealth*, común bienestar.

Esa aptitud ha creado en ella prácticas de gran valor democrático, que hai que robustecer entre nosotros: la subordinación leal i convencida del individuo i de los partidos a la voluntad jeneral; observancia inquebrantable de las limitaciones que aseguran la existencia i ejercicios de los derechos; el respeto a los demás i la propia independenciam como base de las relaciones sociales i políticas; el cuidado con que se evita que todo caciquismo, aun el fundado sobre grandes cualidades, pueda deslumbrar i desviar la conciencia nacional; la verdadera tolerancia que induce a estimar la libertad, a defenderla

más por medio de acciones que de palabras, no solamente en obsequio de sus propias ideas e intereses, sino también para dar al adversario o al contradictor oportunidad de esponerlos i hacerlos triunfar.

Lo que a nosotros nos hace falta es claridad i determinación en los objetivos que se persiguen; enerjía i constancia para ejecutar lo que se resuelve; sentido práctico para ver cuáles son los medios que mejor sirven a su realización. En Chile lo que abunda son ideas; lo que falta son hombres capaces de discernir entre ellas las mejores i más adecuadas a nuestro país i de convertirlas después en realidades.

Un contacto íntimo i estrecho con el mundo anglo sajón, facilitado por el conocimiento i práctica de su idioma, sería para nosotros mui benéfico. Baste recordar que el progreso político alcanzado por Inglaterra i la Unión Americana resultado de mil cualidades costumbres i virtudes, dignas de imitarse, señala el mayor perfeccionamiento realizado por la humanidad en la conquista del ideal democrático.

5) A LA LUZ DE LA CONVENIENCIA INTERNACIONAL DE UN PUEBLO HISPANO-AMERICANO I DE LAS TRADICIONES I RUMBOS DE LA HISTORIA DE NUESTRO CONTINENTE.

A raíz de la conquista del Canadá i ribera izquierda del Mississippi por Inglaterra i de la independencia de Estados Unidos, esto es, en la segunda mitad del siglo XVIII, los latinos (españoles, portugueses i franceses) tuvieron que ceder a los anglo sajones la hejemonía política, espiritual i económica del nuevo mundo.

Los anglo-sajones legitimaron este traspaso, probando que eran dignos de ejercerla. Comenzaron prestando dos servicios comparables sólo al descubrimiento i colonización de América: transformaron a ésta con su acción i con su ejemplo en el principal, al principio casi único asiento de la democracia universal i aseguraron la independencia del continente en forma estable i definitiva, cuando las colonias latino-americanas se emanciparon de sus metrópolis.

Desde entonces los Estados Unidos se han desarrollado i crecido, en medio del prestigio que acompaña a los pueblos que ejecutan acciones de máxima trascendencia, hasta convertirse en la nación más poderosa de la tierra.

Su política con los demás pueblos americanos ha sido siempre más digna de alabanza que de censura. Las conquistas que ha hecho a espensas de sus vecinos fueron de tierras casi deshabitadas que era preciso sustraer a la anarquía para dar a un gran organismo civilizado la forma indispensable a su vida política i jeográfica. Si hai algo que pueda justificar la conquista, eso no puede ser otra cosa que la plena aceptación de los pueblos conquistados, i con ella contaron siempre los Estados Unidos, quienes en éste i en otros casos análogos han tenido la fortuna de representar la causa de la humanidad, del progreso i la cultura.

Hoi, nadie en la América latina debe temer la prepotencia política de Estados Unidos. El único peligro que nos amenaza de parte de ellos es la absorción económica; peligro considerable que debemos evitar, apropiándonos de su cultura, de su maravilloso adelanto industrial i técnico, defendiendo por medio de leyes adecuadas i de enerjía para el trabajo, nuestro dinero i nuestras riquezas naturales.

I el mejor medio de obtener este resultado, es difundir en nuestros colejos el conocimiento de la lengua inglesa, sin el cual cada día nos será más difícil comprender la vida de América i participar en sus actividades.

6) SOBRE LAS CONDICIONES FILOLÓJICAS

El francés tiene sin duda para nosotros la ventaja de ser como el castellano una lengua neo-latina, i, por lo tanto, más fácil de asimilar que las de origen jermánico, más propia, para inculcar en nuestro pueblo las ideas, sentimientos, tradiciones, rasgos característicos de la gran raza a que pertenece. Relegarlo a un segundo lugar sería, se dice, debilitar vinculaciones antiguas i valiosas que la misma naturaleza i arraigados afectos nos aconsejan conservar i robustecer.

Vale la pena estudiar estos dos puntos, porque en ellos se ocultan, como se dijo antes, los obstáculos que pueden impedir se dé a este asunto una solución desapasionada.

Si la facilidad para aprenderlo i la mayor conexión con el latín fuesen razones decisivas en la elección del idioma principal, habría que preferir el italiano al francés. Por lo demás, la facilidad de este último no se estiende a su estructura, a su gramática, que son bastante difíciles, en tanto que precisamente en esto el inglés, a pesar de la gran riqueza de su vocabulario, es un idioma de los más sencillos que existen. Esta sencillez, que ha contribuído, tanto a darle al inglés el carácter de lengua universal, tiene que facilitar mucho su enseñanza en los primeros años de humanidades. Por el contrario el francés, por la facilidad con que nuestros niños pueden entenderlo i traducirlo i por la mayor complicación de su gramática, es más apropiado para enseñarlo en los últimos años, en un plazo de tiempo que la esperiencia ha comprobado es mui corto para el aprendizaje del inglés.

Por último, el inglés, que deriva su orijen de dos grandes troncos lingüísticos, el jermánico i el románico, es mui adecuado para el estudiante que después tenga que ensanchar sus conocimientos filológicos.

En cuanto a la virtud del francés para fortificar el espíritu de los pueblos neo-latinos, habría que averiguar, si a éstos les conviene más restringir o ampliar su horizonte intelectual i moral; fortalecer las cualidades que ya tienen o adquirir algunas esenciales que le faltan.

Tales son las ideas que hai que tener presentes para resolver la difícil cuestión de los idiomas en humanidades. Las razones que de ellas se desprenden son de tal importancia que no nos parece necesario contemplar la posibilidad de subordinarlas a inconvenientes de carácter personal, molestos, pero subsanables, relacionados con la situación en que quedarían los actuales profesores de francés.

A la Facultad corresponde ahora pronunciarse sobre los siguientes puntos:

1) Cuántos idiomas obligatorios comprenderá el plan de estudios;

- 2) Cuáles serán los preferidos;
- 3) Distribución de los que se elijan entre los diversos años de humanidades;
- 4) Idiomas facultativos;
- 5) Si se aceptan, su colocación dentro del plan de estudios i si podrán o nó reemplazar a uno de los obligatorios en el ceculario del bachillerato de humanidades.

Sólo con el objeto de facilitar los acuerdos, propondría que se votasen las proposiciones en la forma que a continuación se espresa:

- 1) El plan de estudios de humanidades comprenderá dos idiomas obligatorios, el inglés i el francés.
- 2) El inglés se enseñará en los seis años del curso, con..... horas semanales de clases i el francés, en los tres últimos, con horas semanales.
- 3) En los tres últimos años figurarán como idiomas facultativos, el italiano i el alemán.
- 4) El italiano o el alemán podrán sustituir al francés en el ceculario del bachillerato de humanidades.

N.º 16.

Santiago, 11 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Adjunto encontrará Ud. el informe que sobre el Proyecto de Docencia Libre del Decano de la Facultad de Matemáticas don Francisco Mardones ha elaborado la comisión nombrada al efecto por la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, así como también el contra-proyecto que presenta dicha Facultad.

El contra-proyecto aprobado es, con pequeñas modificaciones, el mismo que presentó la referida Comisión.

Saluda atentamente a Ud.

ARTURO ALESSANDRI R.
Decano.

Honorable Facultad:

La Comisión designada para informar el proyecto sobre Docencia Libre de que es autor el Decano de Matemáticas don Francisco Mardones, i respecto del cual se ha acordado solicitar el dictamen de las distintas Facultades, se dedicó a estudiarlo con todo el interés que la importancia de la materia requiere; i después de un examen detenido i minucioso de cada una de sus disposiciones, como igualmente de las que se contienen en el Reglamento vijente de carácter jeneral dictado en 1881, en el Reglamento especial de la Facultad de Medicina de 23 de Enero de 1919 i en el proyecto elaborado por la Facultad de Humanidades, ha creído conveniente presentar a la Honorable Facultad un contra-proyecto que en algunos puntos difiere fundamentalmente del que ha motivado este estudio.

El presente informe tiende precisamente a justificar las razones que han inducido a la Comisión a proceder en esta forma.

Aunque el vocablo «docencia» no figura en el léxico, i aunque la denominación «docencia libre» no corresponde exactamente a la materia que con este título se reglamenta, porque pudiera hacer creer que es tal la enseñanza que a virtud del art. 3 de la lei de 13 de Enero de 1879 se haga por cualquiera persona natural o jurídica a quien la lei no se lo prohíba, sin sujeción a ninguna medida preventiva ni a métodos o testos especiales, lo que en este caso no ocurre, como quedará de manifiesto más adelante, la Comisión ha preferido, sin embargo, conservar esta denominación por razones de carácter psicológico de las cuales estima que no es prudente desentenderse en los momentos actuales.

Este criterio la ha inducido a mantener el art. 1.º del proyecto del señor Mardones; eso sí que refundiendo las letras *b*) i *c*) en una sola, porque en realidad una i otra constituyen diversas modalidades de un mismo objetivo, cual es complementar o estender en cursos especiales o ciclos de conferencias las materias que tengan relación con la enseñanza encomendada a la respectiva Facultad, i esto sucede sea que tal enseñanza se refiera a especializar determinadas materias incluídas en los programas oficiales, o a desarrollar estudios que, aunque no figuren en ellos, tienen entre sí íntima i estrecha relación.

¿A cargo de quiénes estará la docencia libre, tomada esta expresión en el sentido anteriormente indicado?

Aquí comienza la divergencia fundamental entre el proyecto del Sr. Mardones i los citados más arriba, i aquí estriba también la mayor diferencia que se encontrará entre aquél i el redactado por vuestra Comisión, porque según sea el criterio que al respecto se observe, serán las consecuencias de índole jurídica a que se llegue para determinar la situación legal de las personas que tengan a su cargo esta docencia.

El proyecto del Sr. Mardones distingue, para este efecto, si bien tal distinción no parece espresamente formulada, pero emana de sus diversas disposiciones, entre la materia sobre que ver-se la cátedra libre i la forma en que el docente libre es autorizado para desempeñarla.

Según él, es la materia sobre que ver-se la cátedra i no la forma en que el docente sea autorizado para enseñar, lo que le da la calidad de miembro de la Facultad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la lei citada. Por eso dice en su art. 9 que todos los profesores de asignaturas libres paralelas a las oficiales tendrán los mismos derechos i prerrogativas que los profesores ordinarios, sin considerar para nada el título de donde arranca su nombramiento ni la forma en que lo han obtenido; i como según los arts. 3, 6 i 7, los docentes libres, cualquiera que sea la materia que enseñen, pueden ser autorizados para enseñar en virtud de haber rendido pruebas de suficiencia, por haberseles invitado especialmente por la Facultad, por haber sido elejidos en un concurso de antecedentes o por haberse aceptado la solicitud que haya hecho al efecto el interesado, acompañando antecedentes que acrediten su idoneidad, es incuestionable que, al no distinguir el art. 9, todas estas personas, por el hecho de desempeñar una asignatura libre paralela a la oficial, serían consideradas como miembros docentes de la Facultad.

Por eso hemos dicho que para el autor del proyecto en estudio no es la forma en que el docente ha sido autorizado para enseñar, sino la materia que enseña, lo que la dará o nó la calidad de miembro de la Facultad. Profesa una cátedra paralela a la oficial, será miembro de ella, haya o nó rendido examen de suficiencia. Profesa una cátedra no paralela a la oficial, una cátedra

complementaria o similar, por ejemplo, no es miembro de la Facultad, aunque haya rendido el examen de suficiencia.

Vuestra Comisión informante estima que semejante criterio es abiertamente ilegal, porque está en pugna con el precepto claro i terminante del citado art. 13, que dice: «Son miembros docentes: Los que a virtud de pruebas de suficiencia, rendidas ante comisiones de la respectiva Facultad, hubieren sido autorizados para enseñar en ella como profesores extraordinarios i se hallaren en actual servicio.» La Comisión estima que lo que le da a un profesor no titular la calidad de miembro docente de la Facultad, no es la materia que enseña, sino la manera como ha sido autorizado para enseñarla, pues el precepto transcrito no menciona para nada la cátedra que el profesor profesa, i donde la lei no distingue no le es lícito al hombre distinguir, sino que se refiere, como único antecedente para este objeto, a que haya rendido pruebas de suficiencia ante comisiones de la respectiva Facultad.

En consecuencia, dentro de la interpretación que vuestra Comisión da al art. 13 de la lei de 1879, para esta lei sólo son miembros docentes de la Facultad, en calidad de profesores extraordinarios, los que hayan rendido esas pruebas, cualquiera que sea la materia que enseñen; pero en ningún caso lo son los que no las hayan rendido, aunque profesen cátedras paralelas a las oficiales.

Si es así, no hai sino una manera de que el docente libre, como lo llama el Sr. Mardones, pueda llegar a ser miembro de la Facultad, i es titulándose profesor extraordinario después de haber rendido las pruebas de suficiencia de que habla el art. 13. La invitación de la Facultad a una persona determinada, la elección de una persona en concurso de antecedentes, la autorización concedida a un solicitante particular que acredite idoneidad, no pueden darle la calidad de miembro docente de la respectiva Facultad, ni aunque el reglamento lo dijera, porque por sobre él está el precepto terminante i esplicito del art. 13 de la lei, que debe prevalecer sobre cualquiera disposición reglamentaria.

Por estas consideraciones la Comisión ha estimado que sólo pueden ser miembros docentes de la Facultad i tener los dere-

chos i prerrogativas que otorgan los arts. 13 i 14 de la lei tantas veces citada, a los profesores estraordinarios, i da este nombre únicamente a los que han rendido pruebas de suficiencia, sin tomar en cuenta para nada la cátedra que profesan. Por tanto, sea que desempeñen una cátedra paralela a la oficial o una cátedra complementaria o similar, si han rendido las pruebas de suficiencia, adquirirán ese carácter i serán miembros de aquélla.

Pero al mismo tiempo ha considerado que dentro de la tendencia moderna que informa la enseñanza universitaria, no es posible negar la entrada a personas que tengan aptitudes i condiciones especiales para enseñar, i de ahí que haya aceptado la novedad que introduce el proyecto en estudio, en cuanto a admitir profesores propiamente libres, entendiendo por tales los que la Facultad autorice para enseñar sin haber rendido préviamente pruebas de suficiencia, en los tres casos calificados del art. 10 de nuestro proyecto.

Según ésto, son profesores libres los que enseñan en virtud de invitación especial de la Facultad, de una elección hecha por ésta en concurso de antecedentes, o de autorización particular concedida a un solicitante que acredite ser idóneo. Siguiendo el criterio observado respecto de los profesores estraordinarios, no atiende para esta denominación a la materia que enseñan, sino a la forma de su nombramiento, por lo que es profesor libre tanto el que enseña una cátedra paralela a la oficial, como el que enseña una cátedra complementaria o similar, si su nombramiento no es la resultante de un examen destinado a demostrar su suficiencia, sino de la simple autorización de la Facultad otorgada con arreglo al art. 10.

Estos antecedentes esplican con toda claridad el contenido del art. 2.º de nuestro proyecto, que clasifica a los profesores en estraordinarios i libres, en atención a la manera cómo se jeneran i no a las cátedras que profesan. Unos i otros pueden enseñar indistintamente cátedras paralelas a las oficiales o cátedras complementarias o similares.

Pero como por las consideraciones legales espuestas, no es posible colocarlos en una misma situación jurídica, i como por otra parte es equitativo que a iguales derechos correspondan iguales obligaciones, no se ha dado la calidad de miembro docen-

te de la Facultad sino a los profesores extraordinarios que se han sometido a una prueba de suficiencia, i se les niega a los profesores libres que no han tenido que satisfacer ese requisito previo i que han entrado en una forma menos sacrificada i con sujeción a menos exigencias.

Los arts. 12 i 13 corresponden a este criterio, i si se ha creído conveniente hacer formar parte del Cuerpo de Profesores de la Escuela a los profesores libres, si bien se les niega el derecho a voto, ha sido con el objeto de que estén en contacto con los demás profesores, para que haya unidad en la aplicación de las medidas de gobierno interno que éstos adopten.

Consecuencia de lo dicho es la distinción que se hace en el art. 19 en orden a la intervención que a unos i otros corresponde en los exámenes. El profesor extraordinario, puesto que es miembro de la Facultad, puede intervenir en ellos por derecho propio. En cambio, el profesor libre no lo es, pero como no se vé inconveniente en que pueda formar parte de una comisión examinadora, se le ha dado esta prerrogativa, siempre que el H. Consejo de Instrucción Pública lo autorice. Si personas enteramente extrañas a la Universidad pueden integrar las comisiones examinadoras con autorización del H. Consejo, no hai razón alguna para que no puedan formar parte de ellas individuos que han sido espresamente autorizados por la Facultad para enseñar.

Por último se ha creído de estricta justicia dar a unos i otros en la forma que lo hace el art. 15, preferencia para ocupar las cátedras en propiedad, ya que ambos han sido autorizados para enseñar; pero las razones tantas veces indicadas han aconsejado preferir para este efecto a los profesores extraordinarios sobre los profesores libres.

Sin duda alguna, unos de los puntos más importantes i que merece mayor atención, es el relativo a las pruebas de suficiencia que deben rendir los profesores extraordinarios, i a las condiciones en que pueden ser autorizados los profesores libres, porque el unánime sentir aconseja que no se puede ser muy benévolo al respecto, toda vez que ello podría conducir a la larga a la decadencia moral e intelectual del profesorado universitario. Cree la Comisión que si las pruebas a que deben someterse los alumnos han de ser rigurosas i estrictas, esta rigurosidad

i estrictez deben ser mucho mayores todavía cuando se trate de los de profesores, por consideraciones que es innecesario es- poner.

Por lo que respecta a las pruebas del profesorado es- traordinario, la Comisión ha considerado inaceptables las pro- puestas por el Sr. Mardones en su art. 7, i se ha decidido abierta- mente en favor de las que contempla el Reglamento actualmente en vijencia en la Facultad de Medicina.

La prueba escrita que exige el Reglamento de 1881 ha sido re- emplazada por un trabajo impreso que debe acompañar el can- didato a su solicitud, porque la prueba escrita en la forma con- signada por ese reglamento es irracional i no puede servir para formarse concepto claro i preciso de la capacidad máxima de aquél.

Para que el candidato a profesor extraordinario pueda ser admitido a examen, debe acompañar todos los antecedentes i comprobantes que se indican en el art. 5, a fin de que antes de proceder al examen, como una cuestión previa, la Comisión vea si realmente tiene condiciones i aptitudes morales i físicas que lo habiliten para la enseñanza. Una resolución negativa de la Comisión a este respecto imposibilita al candidato para ser ad- mitido al examen, al que sólo se someterá el que la Comisión haya juzgado idóneo desde estos puntos de vista. Se asegura así una mejor selección del profesorado extraordinario.

Por lo que respecta a los profesores libres, su designación que- da entregada en absoluto al arbitrio de la Facultad, cuya reso- lución al respecto debe ser tomada por los dos tercios de los miem- bros presentes a la sesión convocada especialmente al efecto. De este modo se evitan los peligros e inconvenientes a que puede dar origen la existencia de esta clase de profesores.

Las demás disposiciones del proyecto son de carácter regla- mentario i tienen por objeto determinar con toda claridad la forma cómo los profesores extraordinarios i libres deben cum- plir con sus obligaciones i las reglas a que quedan sometidos en el desempeño de sus cátedras. Con ligeras variantes de redacción, consignan las ideas que se contienen en los arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16 i 17 del proyecto del Sr. Mardones.

Se ha creído conveniente señalar un plazo para la presenta-

ción de solicitudes de los que pretendan ser profesores extraordinarios o libres, pues es manifiesta la conveniencia de no hacer coincidir exámenes de profesores extraordinarios con los exámenes de alumnos, a fin de no recargar considerablemente la labor del profesorado.

Igualmente se ha dispuesto que en ningún caso comience a funcionar un curso extraordinario o libre, paralelo al oficial, después del 1.º de Abril, que es la época señalada para la iniciación de las clases, porque permitir que un curso de esa índole se inicie en cualquiera época, es introducir un factor de desorganización en la respectiva Escuela. Como estas razones no militan respecto de las cátedras complementarias i similares, el art. 4.º no se refiere a ellas.

El art. 21 reproduce casi literalmente la disposición contenida en el art. 12 del proyecto de la Facultad de Humanidades. La Comisión ha creído de toda conveniencia mantener en sus funciones, en calidad de extraordinarios, a los profesores jubilados, tanto como una distinción acordada en premio de sus servicios i méritos, cuanto por la utilidad positiva que su enseñanza puede significar para los alumnos.

La Comisión no ha querido dejar pasar esta oportunidad sin llamar la atención a la H. Facultad acerca de la conveniencia que habría de que en la proyectada reforma de la enseñanza universitaria se consignaran preceptos destinados a asegurar en alguna forma legal la remuneración de los profesores extraordinarios, después de cierto número de años de ejercicios, pues esta especie redundaría en provecho manifiesto de la enseñanza. Es cierto que los arts. 8 i 10 del proyecto del Sr. Mardones contienen estos preceptos; pero vuestra Comisión ha estimado que esa remuneración no puede tener su origen en un reglamento, sino en una disposición legislativa, por establecerlo así los principios legales sobre los cuales descansa la organización administrativa del país.

Santiago, 24 de Junio de 1925.

ARTURO ALESSANDRI R.—J. HERNÁNDEZ.—GABRIEL AMUNÁ-
TEGUL.—EUGENIO PUGA FISHER.—ALEJANDRO PARRA.—FEDE-
RICO DUNCKER BIGGS.

PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE DOCENCIA LIBRE PRESENTADO POR LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS

ART. 1.º La docencia libre tiene por objeto:

a) Desarrollar, en cátedras paralelas a las oficiales, los mismos programas adoptados para éstas por los Cuerpos de Profesores de las respectivas Facultades;

b) Complementar o estender, en cursos especiales o en ciclos de conferencias, la enseñanza o la investigación sobre cualquier materia que tenga relación con la enseñanza encomendada a la respectiva Facultad.

ART. 2.º Esta docencia estará a cargo de profesores extraordinarios i de profesores libres.

Son profesores extraordinarios los que la respectiva Facultad hubiere autorizado para enseñar, en virtud de pruebas de suficiencia rendidas en conformidad al artículo 7; i los que en el caso del artículo 9 hubieren sido eximidos de ellas.

Son profesores libres los que la respectiva Facultad autoriza-re para enseñar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.

ART. 3.º Las cátedras que deben servir los profesores extraordinarios podrán ser establecidas por la Facultad correspondiente:

a) A iniciativa del Consejo de Instrucción Pública, del Decano de la Facultad o de diez miembros docentes; i

b) A solicitud del interesado.

Las cátedras que deben servir los profesores libres sólo podrán ser establecidas por la Facultad correspondiente a iniciativa de alguna de las corporaciones o personas indicadas en la letra a).

ART. 4.º Las solicitudes para servir una cátedra extraordinaria deberán presentarse al Decano de la Facultad respectiva entre el 1.º de Abril i el 1.º de Octubre de cada año.

En ningún caso podrá comenzar a funcionar un curso extraordinario o libre, paralelo al oficial, después del 1.º de Abril.

ART. 5.º Las solicitudes de las personas que deseen ser autorizadas para enseñar como profesores extraordinarios irán acompañadas de un trabajo orijinal impreso, relacionado con la materia de la asignatura que el profesor se propone enseñar, de las

obras, diplomas, títulos, documentos i demás antecedentes que acrediten su competencia i aptitudes, i del programa de dicha asignatura, cuando ésta sea de las contempladas en la letra *b*) del artículo 1.º. No servirá como memoria, para este efecto, la que el candidato haya presentado para optar alguno de los títulos o grados que confiera la respectiva Facultad.

El candidato, según el caso, deberá, además, comprobar que ha sido durante dos años a lo menos, profesor en ejercicio en la enseñanza secundaria, jefe de trabajos o ayudante de una clase universitaria similar o, en su defecto, que ha hecho estudios que repute suficientes la Facultad; i acreditar que dispone del local i de los medios necesarios para la realización material de su clase.

ART. 6.º Presentada la solicitud, la Facultad, por mayoría de votos, designará de entre sus miembros, cuatro propietarios i dos suplentes para que, juntos con el Decano, formen una comisión encargada de estudiar los antecedentes acompañados i las condiciones personales del candidato i de comprobar si la asignatura que se propone enseñar, en el caso de la letra *b*) del artículo 1.º, tiene relación con la enseñanza encomendada a la respectiva Facultad. Se procurará formar esta comisión con profesores que desempeñen cátedras similares o afines con la que desea abrir el solicitante.

Si la comisión acoje favorablemente la solicitud, procederá a fijar i recibir las pruebas a que debe someterse el candidato. En caso contrario, no le dará curso i devolverá a éste el trabajo i demás antecedentes.

En ambos casos la comisión comunicará su resolución a la Facultad.

ART. 7.º Las pruebas consistirán en un examen práctico u oral, según las circunstancias del caso.

Para el examen práctico la comisión, presidida por el Decano i con asistencia de cuatro de los miembros elejidos, fijará un grupo de seis temas sobre los cuales deberá versar la demostración experimental de laboratorio. El candidato podrá rechazar dos de dichos temas, i sobre uno de los restantes, sacado a la suerte, ejecutará, dentro del plazo de cuatro horas, dicho examen, en un local designado por la comisión.

Para el examen oral la comisión fijará un grupo de seis temas del ramo sobre el cual ha de versar el examen. El candidato, en uso de la atribución i conforme al procedimiento señalado en el inciso anterior, disertará en forma de una lección que durará, a lo menos, media hora, ante la comisión examinadora.

En uno u otro examen se interrogará también al candidato acerca del trabajo de prueba i sus fuentes.

Queda al arbitrio de la comisión interrogar al candidato sobre los principios fundamentales de la asignatura que desea profesar.

ART. 8.º Rendida la prueba, la comisión resolverá en votación secreta i sin ulterior recurso, si se concede o no al candidato la autorización para enseñar en el carácter de profesor extraordinario.

Esta resolución firmada por todos los examinadores, será comunicada al Rector de la Universidad para los efectos del otorgamiento del título correspondiente.

En todo tiempo, i aun después de rendida la prueba, puede el solicitante desistir de su pretensión. En este caso, se suspenderá todo procedimiento posterior.

ART. 9.º Al profesor titular que desee enseñar en la Facultad a que pertenece, como profesor extraordinario, materias de su especialidad, sólo se le exijirá el examen práctico u oral, según lo determine la Facultad. Esta podrá también dispensarle de él.

En este último caso, bastará que la Facultad acuerde la autorización solicitada i la comunique al Rector.

ART. 10. Las cátedras libres establecidas en conformidad al inciso final del artículo 3, serán encomendadas, por acuerdo de la Facultad:

a) A una persona determinada, invitada especialmente por ella;

b) A una persona elejida en concurso de antecedentes. En este caso, la Facultad señalará un plazo dentro del cual deberán presentarse los interesados, acompañando las obras, diplomas i otros documentos que acrediten su competencia.

El acuerdo a que este artículo se refiere será adoptado por los tercios de los miembros presentes a la sesión, convocados especialmente para este efecto.

En ambos casos el programa de la cátedra será publicado previamente por la Facultad, si aquélla tuviere alguno de los objetos indicados en la letra *b)* del artículo 1.º.

La resolución de la Facultad que, en cualquiera de los dos casos de este artículo, autorice a un profesor para abrir una cátedra libre, se comunicará al Rector de la Universidad, indicando el objeto de la misma.

ART. 11. El que hubiere sido autorizado para enseñar como profesor extraordinario o libre, deberá poner oportunamente en conocimiento del Rector de la Universidad i del Decano respectivo, la duración del curso i los días i horas de clases que se fijarán de acuerdo con el Director de la Escuela correspondiente.

ART. 12. Los profesores extraordinarios, después de un año de ejercicio, tendrán las prerrogativas i derechos que les conceden los artículos 13 i 14 de la Lei de 13 de Enero de 1879; pero formarán parte del Cuerpo de Profesores de la Facultad desde el momento de iniciar sus cursos.

Estos derechos i prerrogativas se suspenderán durante el tiempo en que el profesor extraordinario no sirva su cátedra, i esta suspensión se hará efectiva después de un año en que no preste sus servicios.

En ningún caso el profesor extraordinario perderá su carácter de tal, i podrá, por lo tanto, reanudar sus funciones cuando lo estime conveniente.

ART. 13. Los profesores libres, después de un año de ejercicio, formarán parte del Cuerpo de Profesores de la Escuela respectiva, pero carecerán de voto.

Se suspenderá este derecho durante el tiempo en que el profesor libre no sirva su cátedra, i esta suspensión se hará efectiva después de un año en que no preste sus servicios.

En ningún caso el profesor libre perderá su carácter de tal i podrá, por lo tanto, reanudar sus funciones cuando lo estime conveniente.

ART. 14. No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, los profesores extraordinarios o libres perderán su carácter de tales por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio, cuando la Facultad así lo declare por los

dos tercios de los miembros presentes a la sesión, convocados especialmente para este objeto.

ART. 15. La calidad de profesor extraordinario o libre será motivo de preferencia cuando se trate de proveer las clases de sus asignaturas u otras similares. Concurriendo profesores extraordinarios con libres, aquéllos serán preferidos a éstos.

ART. 16. Los profesores extraordinarios i libres quedarán sujetos a las mismas reglas de orden que rijen para los profesores titulares, i serán responsables de la conservación del material de enseñanza, instrumentos i útiles de laboratorio pertenecientes a la Facultad, que ellos o sus ayudantes i alumnos empleen.

ART. 17. Los profesores extraordinarios i libres de cátedras paralelas a las oficiales, desarrollarán los mismos programas aprobados para estas últimas, debiendo dedicar a la enseñanza el mismo número de horas de clases i de ejercicios prácticos asignados a ellas, i debiendo cumplir además con todas las obligaciones que los reglamentos vijentes impongan a los titulares.

Los demás profesores extraordinarios i libres desarrollarán sus enseñanzas con sujeción al programa publicado por la Facultad o presentado por el interesado, según el caso, i en el tiempo i forma que la Facultad resuelva en cada caso particular.

ART. 18. A las cátedras servidas por profesores extraordinarios o libres podrán concurrir las personas que lo deseen, sin más requisito que el de inscribirse en el registro de matrícula que para cada uno de estos profesores llevará el Director de la Escuela.

Pero los alumnos de la respectiva Escuela sólo podrán matricularse en las clases de los profesores extraordinarios o libres que desempeñen cátedras paralelas a las oficiales, cumpliendo con los requisitos que se exigen para matricularse en éstas.

Dichos alumnos podrán cancelar su matrícula en la cátedra extraordinaria o libre e incorporarse en la oficial correspondiente i a la inversa, los alumnos de estas últimas cátedras podrán cancelar su matrícula en ellas e incorporarse en la extraordinaria o libre correspondiente, en el plazo i con las formalidades que fijan los reglamentos de cada Facultad.

En todo caso, las personas que asistan a las clases de los profesores extraordinarios o libres, quedarán sometidas al mismo

régimen de orden i disciplina vijente en la Escuela respectiva para los alumnos en ella matriculados.

ART. 19. Los exámenes de los alumnos que hubiesen seguido asignaturas de profesores extraordinarios o libres, se recibirán en la época i ante las comisiones que reciban los exámenes de los demás alumnos i con sujeción a las mismas formalidades establecidas para los exámenes de cursos oficiales.

El profesor extraordinario podrá formar parte, tanto de la comisión examinadora de sus alumnos, como de cualquiera otra, sea que ésta se nombre para recibir exámenes de cursos o de grados.

El profesor libre sólo podrá formar parte de las comisiones examinadoras que se nombren para recibir exámenes de cursos i siempre que el Consejo de Instrucción Pública lo autorice para ello. Esta autorización deberá darse anualmente i en términos jenerales.

ART. 20. En cada Escuela universitaria se llevará un rejistro de los antecedentes acumulados con motivo del establecimiento de toda cátedra extraordinaria o libre i de la designación del profesor.

En este rejistro se agregarán las informaciones relativas a programas, matrícula, asistencia i resultados obtenidos anualmente en cada uno de estos cursos.

ART. 21. Los profesores universitarios que jubilen podrán ser designados, por acuerdo espreso de la Facultad, profesores extraordinarios en sus respectivas asignaturas o en otras similares, i gozarán, como tales, de todos los derechos i prerrogativas que en este reglamento se acuerden a los profesores extraordinarios.

No tendrán otras obligaciones, en lo que se refiere a horarios, programas, etc., que las que ellos mismos quieran imponerse, dando oportuno aviso al Decano de la Facultad sobre las clases que resuelvan hacer i las materias sobre que éstas deban versar; pero les será aplicable lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19 inciso 1.º i 20 de este Reglamento.

ART. 22. Los profesores de Universidades estranjeras que sean invitados por el Rector de la Universidad de Chile, i los designados por aquellas corporaciones, en cumplimiento de acuerdos sobre intercambio de profesores, dictarán sus lecciones,

conferencias, etc., sin previa autorización de la Facultad respectiva; pero no gozarán de los privilegios o prerrogativas acordadas a los profesores extraordinarios o libres por el presente Reglamento.

ART. 23. Las disposiciones contenidas en los artículos 4, inciso 2.º, i II a 20 inclusive, se aplicarán tanto a los profesores extraordinarios que se nombren en lo sucesivo como a los que actualmente tengan la calidad de tales.

ART. 24. Se derogan todos los reglamentos anteriores sobre las materias que aquí se tratan, aun en la parte que no sean contrarias al presente.

N.º 15.

Santiago, 9 de Julio de 1925.

Señor Rector:

En sesión de ayer, la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, acordó aprobar el Informe que sobre la obra del profesor don Daniel Martner intitulada «Economía Política», ha elaborado la comisión compuesta de los profesores don Eujenio Puga F., don Santiago Macchiavello i don Róbinson Hermansen, en el cual se propone para dicho trabajo un premio de mil ochocientos pesos (\$ 1,800) anuales.

Lo que comunico al señor Rector para su conocimiento i fines legales a que haya lugar.

Saluda atentamente a Ud.

ARTURO ALESSANDRI R.
Decano.

N.º 31.

Santiago, 7 de Julio de 1925.

Señor Rector:

A pesar de toda la voluntad gastada en tratar de subsanar los inconvenientes que traería consigo el funcionamiento de cursos nocturnos en este Liceo, no ha sido posible conseguirlo.

Entre los varios inconvenientes los más graves serían los que tienen relación con el aseo i seguridad del Establecimiento.

Al funcionar los cursos nocturnos, no dispondríamos sino de la mañana para hacer el aseo debido. Esto produciría perturbaciones en el horario, i al mismo tiempo sería perjudicial a la disciplina.

Por otra parte como nadie vive en el local del Liceo, no habría una persona responsable que pudiera hacerse cargo de recibir este local, después del funcionamiento de los cursos.

Espero que en mejor ocasión i en otra forma pueda este Liceo prestar su ayuda a los jenerosos fines del Director del Liceo Nocturno.

Dios guarde a Ud.

(Firmado).—JOSEFINA DEY.

N.º 36.

Santiago, 10 de Julio de 1925.

Señor Rector:

La Facultad de Humanidades, en sesión de 7 del actual, aprobó unánimemente el informe adjunto recaído en la obra de que es autor don Arturo Zanelli López i respecto a la cual se solicitó la aprobación universitaria como lo acreditan las notas que acompaño.

De conformidad a los deseos del Consejo de Instrucción Pública elevo a su consideración el informe orijinal.

Saluda atentamente al señor Rector.

Gabriel Amunátegui,
Secretario.

J. MONTEBRUNO L.
Decano.

INFORME SOBRE LA GRAMÁTICA INGLESA DEL SR. ARTURO ZANELLI L.

La obra cuyo autor es el señor Arturo Zanelli, se compone de las partes siguientes:

1.º Nociones preliminares (páj. 4-10)

2.º Gramática teórica: De los sustantivos— Del plural de los sustantivos— De los adjetivos. De los pronombres— Los numerales— Verbos regulares— Verbos defectivos. — De los adverbios. — De las preposiciones. — De las conjunciones— De las interjecciones.— De la construcción (pájs. 11-44).

3.º Trozos de lectura (pájs. 46-61)

4.º Diccionario práctico (pájs. 64-74).

En cuanto a su presentación, este libro tiene dos grandes inconvenientes que lo hacen inaceptable para el uso en las escuelas:

1.º El tipo de letra es tan pequeño que ya la simple lectura resulta perjudicial a la vista.

2.º La forma tipográfica es todo menos que práctica, de modo que se pierde completamente la claridad en las explicaciones i ejemplos.

II. El libro del señor Z., no está compuesto en conformidad a los métodos recomendados por el programa vigente, ni usa otro preferible a éstos, sino que se sirve de un método anticuadísimo e inaceptable hoy día. En los trozos de lectura, que pretenden ser la gramática aplicada, se halla al lado del texto inglés la versión castellana, de manera que el alumno no necesita hacer ningún esfuerzo para traducir los trozos de un idioma al otro. No ofreciendo más que quince páginas de lectura i no teniendo poesías ni material para los ejercicios sobre cuestiones históricas i literarias, que deben hacerse en el tercer año, la obra del señor Z. no puede reemplazar a un libro especial de lectura, ni siquiera en el primer año.

III. Como gramática propiamente tal, el libro adolece de varios defectos:

a) El defecto principal consiste en que la formulación de las reglas no es siempre satisfactoria ni completamente exacta desde el punto de vista científico. En algunos casos hai manifestos errores; por ej.: en la regla sobre la formulación del plural de los sustantivos (páj. 11, inciso 2.º i páj. 12); en las observaciones acerca de los adjetivos i pronombres (páj. 12 i 13); faltas gramaticales i de ortografía se encuentran en las páginas 12, 13, 23, 42, 44.

b) Faltan las materias de los siguientes puntos que exige el programa:

Gramática, segundo año.

N.º 6: Lo principal del uso de some, any, much, many, very.

N.º 8: El uso del artículo castellano con nombres abstractos i materiales.

N.º 9: La construcción de los colectivos.

Gramática, III año.

N.º 3: El plural de los sustantivos, incluyendo palabras extranjeras (latinas, griegas, etc.) frecuentes (por ej.: series, phenomenon, canto) i los nombres nacionales.

N.º 4: Las principales palabras que se usan sólo en plural, o con diferente significado en los dos números, sin mencionar palabras raras en la vida común.

N.º 5: La comparación de los adjetivos i adverbios, incluyendo formas como upper, almost, etc.

N.º 6: Detalles de los pronombres personales, posesivos, demostrativos, interrogativos i relativos, etc.

N.º 8: Concordancia, peculiaridades.

Resumiendo, se puede decir que por los defectos arriba señalados, el libro del señor Z. no merece la aprobación de la Universidad como texto de estudio para los liceos.

Santiago, 1.º de Junio de 1925.

DR. RODOLFO OROZ.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 20 de Julio de 1925.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzmán, doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Montebruno, Ramírez i el señor Secretario Jeneral de la Universidad don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Farmacéuticos:

Don Eloi Martínez Méndez,
» Alejandro Ponce Maldonado,

Don Ernesto Rojas Pizarro; i
» Carlos Salgado González.

Profesor de Educación Física:

Don Guillermo Martínez Pérez.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Enrique Montaner Larenas; i
» Bernardo Muñoz Latorre.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Humberto Correa Labra; i
» Jermán Schwarzenberg Becker.

Profesoras de Música Vocal:

Doña Ana Behncke Lorenz,
» Laura Larrazabal Estrada; i
» Laura Real Daza.

Leída i aprobada el acta de la sesión del 13 de Julio se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, mandado en informe por el Ministerio de Instrucción Pública, en el cual se pide la creación, en el Liceo de Hombres de Tacna, de dos cursos ausiliares: Uno para el 3.er año de humanidades i el otro para la segunda preparatoria.

En vista de la especial situación de la provincia en que funciona este Liceo i de la estrechez de su local, se acordó informar favorablemente dicha petición.

2.º De un oficio del Excmo. señor Embajador de Chile en Italia, en el cual da cuenta de la representación de la Universi-

dad de Chile en las fiestas centenarias de la Universidad de Pavía.

3.º De siete Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en los que llevan los números 3,318 3,668, 3,736 i 3,391 se acordó:

a) Proveer en propiedad, en la Escuela de Medicina, las cátedras de Química Jeneral Médica i de Química Biológica, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad;

b) Proveer en propiedad en el Liceo de Hombres de San Fernando las siguientes asignaturas: Ciencias Biológicas, con 30 horas semanales de clases, e Historia i Jeografía, con 28 horas;

c) Proveer en propiedad, en el Liceo de Niñas de Quillota la asignatura de Castellano, con 12 horas semanales de clases.

Con motivo del Decreto que concede su jubilación al Profesor de la Escuela de Medicina señor Adeodato García Valenzuela, el señor Decano de Medicina recordó los valiosos servicios que durante más de treinta años prestó a la enseñanza pública en sus dos cátedras de Química Jeneral Médica i de Química Biológica; i propone que se le envíe un oficio en que se le manifieste el sentimiento con que el Consejo de Instrucción Pública, cuya opinión cree interpretar, lo vé alejarse de las tareas docentes.

El señor Rector de la Universidad adhiere a las palabras pronunciadas por el señor Decano de la Facultad de Medicina.

La señora Consejera Dinator de Guzmán manifiesta su especial adhesión al homenaje que se rinde al profesor señor García Valenzuela i en esta ocasión quiere dejar testimonio de los conceptos que en muchas ocasiones ha oído a sus discípulos acerca de la paternal solicitud con que se ha preocupado de ellos, i mui especialmente de las niñas que siguieron sus cursos.

Se acordó por unanimidad, enviar la nota propuesta por el señor Decano de Medicina.

Al darse cuenta del Decreto que concede su jubilación al Dr. don Rodolfo Lenz profesor de Lingüística Jeneral i Castellana i Gramática Histórica Castellana, el señor Decano de Humanidades recordó que ya están a punto de cumplirse los 37 años

en que llegó a Chile el grupo de profesores alemanes que contrató el Gobierno para la formación del profesorado de Instrucción Secundaria. Pocas veces un grupo tan reducido de hombres ha logrado ejercer un influjo mayor en la cultura de un pueblo. En primer lugar contribuyeron a difundir el espíritu científico en lo que se refiere a métodos i procedimientos para llegar al conocimiento del hombre i de la naturaleza; i en segundo, infundieron en nosotros los principios pedagójicos para la educación i la instrucción de la juventud. El señor Decano, que fué alumno de ellos, no olvidará jamás la profunda impresión que le dejaron sus lecciones, basadas en principios que ahora son comunes a todos, pero que en aquella época tenían una extraordinaria novedad entre nosotros; así, acerca de la manera cómo se podían trasmitir los conocimientos, como la de despertar la curiosidad intelectual i la de adaptar las materias de estudios a la capacidad intelectual de los educandos.

Acaso al olvido momentáneo de estos grandes principios se deban muchos de los errores de que todavía adolece nuestra Instrucción Secundaria.

Entre los representantes de estas nobles tradiciones, no solamente pedagójicas, sino también verdaderamente científicas, en toda la amplitud del concepto, venía el Dr. don Rodolfo Lenz, formado en la célebre Universidad de Boon, en la cual se dedicó al estudio de la Filolojía, en una de cuyas ramas, la Lingüística, hizo estudios sobresalientes, que continuó luego en nuestra Patria con éxito tanto más valioso, cuanto que tuvo que luchar para imponer sus nuevas orientaciones, con una tradición profundamente arraigada, i sobre todo, con la obra monumental de Bello, que siendo como era para su tiempo, la más alta manifestación en esta ciencia, por lo que se refiere a nuestro idioma, estaba en muchos puntos atrasada, dados los progresos de la Lingüística Jeneral i de la Gramática Comparada. Con el Dr. Lenz, tuvieron que luchar sus otros compañeros contra violentos ataques que no se pueden recordar sin bochorno patriótico, porque se fundaban en cierta incomprensión i en prejuicios que hoy no podrían sostenerse. El Dr. Lenz, sin embargo, continuó serenamente en su tarea, con la tranquilidad de ánimo que no se consigue sino en el alto culto de la ciencia i en la claridad,

dada por esta misma, con que se miran las pequeñas pasiones humanas. Fruto de sus tareas son sus Estudios Araucanos, su admirable Diccionario Etimológico, aún no apreciado en todo lo que vale, i en cuya elaboración cooperaron con verdadera eficiencia, los propios alumnos del Dr. Lenz. La Oración i Sus Partes, editada en España, por la Junta de Ampliación de Estudios, con prólogo de Menéndez Pidal, es la continuación en el tiempo i en el progreso, de los admirables estudios de Bello i síntesis de los adelantos de la Filología moderna.

Como en el caso del Dr. Johow, está seguro el señor Decano de que la Facultad de Humanidades, usando de sus atribuciones reglamentarias, pedirá para el señor Lenz el título de Profesor Extraordinario de la misma.

El señor Rector de la Universidad, espresa que se dejará testimonio de las elojiosas palabras del señor Decano de Humanidades i por su parte propone que se envíe al señor Lenz un oficio en que se le haga conocer los sentimientos de gratitud de la Universidad, por su labor científica i educativa i el pesar con que se le vé alejarse de las tareas activas de la enseñanza.

El señor Consejero Ramírez no puede menos que lamentar que se estén retirando de la enseñanza tantos profesores beneméritos como el Dr. Lenz. Concuerta con el señor Decano de Humanidades en creer que al grupo de maestros alemanes que vinieron a fundar el Instituto Pedagógico en 1890 se debe, casi esclusivamente, la formación del profesorado secundario; que a ellos también se debe, según la espresión de estranjeros ilustres, que el nivel de nuestra enseñanza media se halle por encima del que ha alcanzado en otros países de América. Sin embargo, sin quitarle la menor importancia al mérito de los profesores a quienes se ha referido el señor Decano de Humanidades, quiere recordar que ya en el año de 1885 una comisión de profesores alemanes inició en las escuelas normales del país, i por consiguiente, en las de Instrucción Primaria, bajo la Dirección, entonces, de don José Abelardo Nuñez, una reforma que es paralela a la que más tarde realizó el Instituto Pedagógico i que dió i sigue dando, los mejores frutos en la primera enseñanza. Por lo que se refiere a las reformas gramaticales, estima el señor Consejero Ramírez, que la obra de don Andrés Bello no ha sido

ni es obstáculo al progreso de los estudios lingüísticos i para ello no tiene sino que referirse a la reforma Ortográfica, por la cual luchó contra todos los prejuicios de la época i sigue con sus conceptos sosteniendo hasta ahora.

Unánimemente se acordó enviar al Dr. Lenz una comunicación en que se le manifiesten los agradecimientos de la Universidad por sus eminentes servicios i el pesar con que se le ve alejarse de las tareas de la enseñanza.

4.º De un oficio de don Luis Aurelio Pinochet en que agradece la nota que el Rector de la Universidad le envió con motivo de su jubilación en el puesto de Rector del Liceo Manuel Barros Borgoño.

5.º De un oficio del Vice-Rector del Internado Barros Arana en el cual da cuenta de la labor que realizó durante el tiempo en que sirvió el puesto de Rector accidental de dicho establecimiento.

6.º De tres oficios del Liceo de los Andes: en el primero, se da cuenta de la forma en que se conmemoró el 20.º aniversario de la fundación del Colejio; en el segundo, de la fiesta con que se llevó a cabo la ceremonia de la Jura de la Bandera; i el tercero, de que el Rector recién nombrado, don Alamiro Avila, se hizo cargo del puesto el día 13 de Julio.

7.º De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando, en el cual da cuenta de que se ha fundado en el establecimiento una academia de divulgación científica, que ya ha iniciado sus tareas, con una conferencia del profesor don Carlos Yáñez Bravo.

8.º De una nota de la Directora del Liceo de Niñas de Ovalle, en que pide autorización para llevar a cabo una fiesta pública a beneficio de la Biblioteca del establecimiento i del Curso de Economía Doméstica del mismo.

Se resolvió favorablemente, i se acordó al mismo tiempo recomendar a la Directora del Liceo que publique en algún diario de la localidad, la cuenta de entradas i de inversión de los fondos que se obtengan con la dicha fiesta.

9.º De un oficio del señor Decano de Leyes en que comunica que la Facultad de su presidencia ha resuelto permitir a los estudiantes de Derecho que, por medio de tres delegados—i en las condiciones que en la misma nota se expresan— asistan a las

sesiones que celebre a fin de que formulen las observaciones o peticiones que estimen convenientes».

10. De las siguientes nóminas de candidatos que presenta el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad los cargos que se indican:

Liceo Manuel Barros Borgoño, Rectorado.

1.º lugar: Don Marco Aurelio Letelier.—Titulado en Ciencias Físicas i Naturales i en Gimnasia en 1892. Certificado del Pedagógico, bueno. Ha servido en el Liceo de Concepción. Rector i Profesor en el Liceo de Los Angeles. Profesor del Internado Barros Arana.—Rector i Profesor del Liceo de Los Andes, i Rector i Profesor del Liceo de Temuco, desde 1913. 28 años de servicios de los cuales 22 como Rector.

2.º lugar: Don Agustín García.—Titulado en Ciencias Físicas i Naturales en 1902. Certificado del Pedagógico regular. Ha servido en el Liceo Valentín Letelier 1897-1902. Liceo de Ovalle, 1903. Liceo de Talca, 1904 a 1916. Desde 1916 hasta la fecha Rector i Profesor en el Liceo de Valdivia, establecimiento que reorganizó i mantiene en excelentes condiciones.—20 años de servicios.

3.º lugar: Don Ernesto Guzmán.—Titulado Profesor de Castellano en 1900. Certificado del Pedagógico más que regular. Ha servido en la Escuela Primaria, 1898. En el Liceo Barros Borgoño desde 1902, en donde es hasta la fecha Profesor de Castellano, e Inspector Jeneral desde 1911. Profesor de Castellano del Curso de Conductores de Obras, 1920 a 1924. Veintiseis i medio años de servicios. Mui bien recomendado por sus Jefes.

4.º lugar: Don Luis Pérez.—Titulado en Historia i Jeografía en 1900. Certificado del Pedagógico regular. Ha servido en el Instituto de Sordo-Mudos. Liceo de Aplicación desde 1898. Profesor del Liceo Barros Borgoño en 1902 a 1903. En la Escuela Militar desde 1904 hasta la fecha. Liceo Valentín Letelier

1906 a 1910. Internado Barros Arana 1908 a 1923. Academia de Guerra desde 1919 hasta la fecha. Liceo de Aplicación desde 1908 hasta la fecha.—Visitador extraordinario de Liceos en 1920. Autor de Obras de enseñanza. 26 años de servicios. Mui bien recomendado por sus Jefes.

5.º lugar: Don Julio Saavedra.—Titulado Profesor de Francés en 1917. Certificado del Pedagógico mui bueno. Perfeccionó sus estudios en la Escuela de Altos Estudios de la Sorbona. Ha servido como profesor de Francés en el Instituto Nacional, 1905 a 1909. En el Internado Barros Arana desde 1906 hasta la fecha. Profesor de Filosofía en el Internado desde 1924. Autor de numerosos textos de enseñanza aprobados por la Universidad. Una de sus obras fué publicada en los Anales, i por ella goza de premios. 20 años de servicios.

Internado Barros Arana, Rectorado.

1.er lugar: Don José Melo Burgos.—Titulado en Matemáticas en 1895. Estudios buenos. Sirvió como profesor en el Instituto Nacional, 1896 a 1897. Figuró en el primer lugar de la terna para el Rectorado del Valentín Letelier. Buenos certificados de sus Jefes. Sirve actualmente como Rector en el Liceo de Curicó desde 1900.—34 años de servicios.

2.º lugar: Don Ulises Vergara.—Titulado en Historia i Jeografía en 1903. Certificado del Pedagógico, bueno. Ha servido en el Instituto Nacional, Liceo Valentín Letelier, Escuela Militar, Academia de Guerra i Profesor suplente durante 6 meses en el Instituto Pedagógico. Mui bien recomendado por sus Jefes. 22 años de servicios.

3.er lugar: Don Amador Alcayaga.—Titulado en Castellano en 1907. Certificado del Pedagógico, bueno. Ha servido en el Internado Barros Arana 1906 a 1909. Vice-Rector del Liceo de Copiapó 1910 a 1912. I desde 1913 hasta la fecha profesor de Castellano en el Internado. Escuela Militar en 1914 hasta la

fecha. Mui bien recomendado por sus Jefes. 19 años de servicios.

4.º lugar: Don Eliodoro Flores.—Titulado en Castellano i Filosofía en 1907. Certificado del Pedagógico, más que regular. Ha sido Inspector Jeneral del Instituto Pedagógico durante 9 años. Ha servido en el Instituto Nacional i Escuela Militar desde 1908 hasta hoy día. Desde 1900 hasta 1908 en enseñanza particular. 17 años de servicios en la enseñanza. Mui bien recomendado por sus Jefes.

5.º lugar: Don Neandro Schilling.—Titulado en Matemáticas i Alemán en 1900. Certificado del Pedagógico, regular. Sirvió 5 años en la enseñanza particular. Desde 1901 Rector i Profesor del Liceo de San Fernando. 24 años de servicios.

Liceo de Hombres de Ancud, Rectorado.

1.er lugar: Don Roberto Ochoa Ríos.—Titulado en Ciencias Biológicas i Química en 1917. Certificado del Pedagógico excelente. Ha servido en el Liceo de La Serena i desde 1917 en Viña del Mar. Mui bien recomendado por sus Jefes. 16 años de servicios. Figuró en terna para el Rectorado de Tomé en 1923.

2.º lugar: Don Pedro Muñoz Bustos.—Titulado en Matemáticas i Física en 1910. Certificado del Pedagógico mui bueno. Abogado. Sirve en el Liceo de Concepción. 15 años de servicios.

3.º lugar: Don Manuel Sariego Nestler. Titulado profesor de Trabajos Manuales en el Instituto de Educación Física. Normalista. Ha servido en la Instrucción Primaria 5 años. En secundaria 8. Actualmente Inspector Jeneral i Profesor de Trabajos Manuales en el Liceo de Punta Arenas.

4.º lugar: Don Luis Avendaño.—Titulado en Matemáticas en 1907. Certificado del Pedagógico menos que regular. Ha servido en La Serena en 1910, en Viña del Mar en 1911. Liceo de Tomé en 1913. Liceo de Valdivia en 1917. Liceo de Viña del Mar desde 1920 hasta la fecha. Mui buen certificado de sus Jefes.

5.º lugar: Don Rafael Ossandón González.—Titulado en Castellano en 1921. Certificado del Pedagógico, más que regular. Titulado en Historia i Jeografía en 1924. Certificado bueno. Ha servido en el Liceo de Quillota, Liceo de San Bernardo i en el Instituto Comercial de Antofagasta.

Liceo de Hombres de Angol, Francés con 20 horas.

1.er lugar: Don Víctor Manuel Valdivieso.—Titulado en Francés en 1918. Certificado del Pedagógico, regular. Calificación mui buena. Titulado en Historia i Jeografía en 1918. Ha servido de suplente en el Liceo de Aplicación. Sirve en el Liceo de Hombres de Tacna desde 1918, i en el de Niñas de la misma ciudad, desde 1919. 8 años de servicios.

2.º lugar: Don Oscar Rodríguez C.—Titulado en Castellano en 1919. Certificado del Pedagógico, menos que regular. Titulado en Francés en 1919. Certificado del Pedagógico regular. Calificación buena. Sirve actualmente en el Liceo de Hombres de Ovalle, como profesor de Francés i Castellano. Mui bien recomendado por su Jefe. 8 años de servicios.

3.er lugar: Doña Berta González Carvajal.—Titulada en Francés en 1922. Certificado del Pedagógico, malo. Calificación regular. Sirve actualmente en el Liceo de Niñas de Angol. 3 años de servicios.

4.º lugar: Don Misael González Gaete.—Titulado en 1922. Certificado del Pedagógico, malo. Calificación regular. Ha servido en el Liceo de Constitución i en el de Ancud. Buenos certificados de sus Jefes.

5.º lugar: Doña Rebeca Norero Norero.—Titulada en Francés en 1923. Certificado del Pedagógico, regular.

Liceo José Victorino Lastarria, Ciencias, con 16 horas.

1.er lugar: Don Horacio Aravena Andaur.—Titulado en Ciencias Biológicas i Química en 1924. Certificado del Pedagógico excelente. Calificación buena.

2.º lugar: Don Rigoberto Silva Retamal.—Titulado en Ciencias Biológicas i Química en 1925. Certificado del Pedagógico, mui bueno. Calificación, mui buena. Normalista en 1918. Ha servido en la Escuela Militar. Sirve en la actualidad las clases de Pedagogía en la Escuela Normal de Copiapó. 6 años de Instrucción Primaria.

3.er lugar: Don Ezequiel Céspedes Galleguillos.—Titulado en Ciencias Biológicas i Química en 1924. Certificado del Pedagógico, mui bueno. Calificación suficiente. Sirve actualmente en el Liceo de Traiguén. Lo recomienda bien el Rector de dicho Liceo.

4.º lugar: Doña Raquel Haerberle V.—Titulada en Ciencias Biológicas i Química en 1917. Certificado del Pedagógico, mui bueno. Ha servido en el Colejio Alemán. Profesora del Liceo de Hombres de Osorno. 4 años de servicios.

5.º lugar: Don Alfredo Ocampo Cid.—Titulado en Química i Ciencias Biológicas en 1922. Certificado del Pedagógico menos que regular. Normalista en 1916. Ha servido en el Liceo de Li-

nares. De reemplazante en el Liceo Valentín Letelier. Desempeña interinamente estas clases que se tratan de proveer. Buen certificado de sus Jéfes.

Liceo de Niñas de Talcahuano.—Inglés, 15 horas.

1.er lugar: Doña Julia Lange de León.—Titulada en Inglés en 1920. Certificado del Pedagógico mui bueno.—Calificación mui buena. Certificaciones del profesorado mui buenas. Ha servido en el Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago i en el Liceo de Niñas de Coronel. En el Liceo de Concepción. Recientemente nombrada Directora del Liceo de Talcahuano. Desempeña interinamente estas clases que se tratan de proveer.

2.º lugar. Doña Ema Figueroa Acuña.—Titulada en 1924.

3.er lugar. Doña Marina Muñoz C.—Titulada en 1923.

4.º lugar. Doña Sara Molina Sánchez.—Titulada en 1924.

5.º lugar. Don Evaristo Martínez R.—Titulado en 1925.

(Sólo se presentó doña Julia Lange de León).

Liceo de Hombres de Curicó.—Historia i Jeografía, 28 horas.

1.er lugar: Don Aníbal Hidalgo Sanhueza.— Titulado en Historia i Jeografía en 1924. Certificado del Pedagógico excelente. Calificación mui buena. Normalista en 1907. Mui buenos certificados de sus profesores i de sus Jefes. Sirve actualmente en el Liceo de San Bernardo. 16 años de servicios.

2.º lugar: Don César Rubén Barahona Soto.—Titulado en Historia i Jeografía en 1920. Certificado del Pedagógico, mui bueno. Mui buen certificado de sus profesores. Sirve desde 1922 en la Escuela de Artes i Oficios cuyo Director lo recomienda mui bien.

3.er lugar: Don Luis Jofré Alvarez.—Titulado en Historia i Jeografía en Julio de 1925. Certificado del Pedagógico, más que

regular. Calificación buena. Desempeña actualmente interinamente las clases que se tratan de proveer. Buen certificado de sus Jefes.

4.º lugar: Don Manuel Peña Rebolledo.—Titulado en Historia i Jeografía en 1914. Certificado del Pedagógico, regular. Calificación deficiente. Ha servido suplencias en los Liceos de Aplicación, Amunátegui i Escuela Militar. Ha servido como profesor propietario en el Liceo de Rancagua i Liceo de Niñas de Los Angeles. 12 años de servicios.

5.º lugar: Don Francisco Frías Valenzuela.— Titulado en Historia i Jeografía en 1924.—Certificado del Pedagógico muy bueno. Calificación buena. Ha servido en Colegios particulares.

Liceo de Niñas de Linares.—Relijión, 7 horas.

- 1.er lugar.—Don Abel Leiva
2.º » » Lorenzo Pérez
3.º » » Crisóstomo Guirati.
4.º » » Daniel Meza.
5.º » » Pedro Pablo Donaire.

Puesta en votación la nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el puesto de *Rector del Liceo Manuel Barros Borgoño*, dió el siguiente resultado: por don Agustín García, 10 votos; por don Marco Aurelio Letelier, 8 votos; por don Luis Pérez, 8 votos; por don Ernesto Guzmán, 4 votos i por don Julio Saavedra, 3 votos.

Por consiguiente, la terna para proveer en propiedad el puesto de Rector en dicho Liceo, quedó formada en el siguiente modo: García, Agustín; Letelier, Aurelio; i Pérez, Luis.

Al procederse a la votación anterior, declaró el señor Decano de Humanidades que él aceptaba el procedimiento sólo en el caso de que se tratara de variar el orden propuesto por el Rector

de la Universidad, a fin de evitar que se produzcan casos, como uno reciente en que, por asentimiento i contra el parecer espresado por él, entró a la terna un candidato que ocupaba el quinto lugar i fué precisamente el nombrado, con evidente perjuicio de los dos profesores mucho más meritorios a quienes el señor Rector había colocado en los dos primeros lugares de la lista.

A continuación se formaron, por unanimidad, las siguientes ternas alfabéticas:

Internado Barros Arana, Rector.—Alcayaga, Amador; Melo, José; Vergara, Ulises.

Liceo de Ancud, Rector.—Muñoz, Pedro; Ochoa, Roberto; Sariego, Manuel.

Liceo de Angol, Francés, con 30 horas semanales de clases.—González, Berta; Rodríguez, Oscar; Valdivieso, Víctor Manuel.

Liceo Lastarria, Ciencias Biológicas, con 16 horas.—Aravena, Horacio; Céspedes, Ezequiel; Silva, Rigoberto.

Liceo de Hombres de Curicó, Historia i Jeografía, con 28 horas.—Barahona, César; Hidalgo, Aníbal; Jofré, Luis.

Liceo de Niñas de Talcahuano, Inglés, 15 horas.—Figueroa, Ema; Lange, Julia; Muñoz, Marina.

Liceo de Niñas de Linares, Religión, 7 horas.—Guirati, Crisóstomo; Leiva, Abel; Pérez, Lorenzo.

En seguida, el señor Rector de la Universidad dió cuenta que al concurso abierto para proveer en propiedad la asignatura de Dibujo con 16 horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Linares, no se presentó ningún interesado con título.

Se acordó dejarla servida interinamente.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder los títulos que se espresan, en vista del informe favorable espedido por el señor Director del Instituto de Educación Física:

De Música Vocal:

- a doña Laura Real Daza,
- » » Laura Larrazábal Estrada; i
- » » Ana Behncke.

Profesor de Educación Física:

- a don Venancio Diaz Bilbao,
- » » Alfredo González Negrón,
- » doña Josefina Ahumada Garai; i
- » » María Amengual Baquedano.

Dibujo i Caligrafía:

- a doña Guadalupe Matus Godoi; i
- » don Manuel Salazar Rodríguez.

Caligrafía:

- a doña Teresa Plaza Plaza.

Economía Doméstica:

- a doña Teresa Plaza Plaza.

b) Denegar la petición de don Guillermo Aparicio Terrazas, para rendir en Diciembre venidero, los exámenes del V año de Leyes, previa aprobación de los exámenes del IV. (El informe del señor Decano de Leyes recaído especialmente en la dicha solicitud se inserta en el anexo de la presente acta).

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello.
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 20 DE JULIO DE 1925.

Santiago, 14 de Julio de 1925.

N.º 212.—Acompaño a U.S. el oficio del Intendente de Tacna N.º 740, de 2 del actual i nota anexa del Rector del Liceo de Hombres «Máximo R. Lira» de Tacna sobre la división de los cursos del 3.er año de Humanidades i 2.ª Preparatoria de ese Liceo.

Creo, de acuerdo con el Intendente de Tacna, de manifiesta conveniencia la medida solicitada i rogaría a U. S. quisiera tenerla a bien autorizarla a fin de subsanar las deficiencias que su falta orijina al buen desarrollo de las labores del indicado plantel de educación.

Dios gue. a U. S.

(Firmado). JORJE MATTE.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.

Roma, Junio 2 de 1925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama sin número fecha 4 de Mayo ppdo. que dice: «Gobierno nombre Universidad ruega a U.S. representarla fiestas centenarias Universidad de Pavía que celebraránse 20 a 22 actual» i confirmo mi telegrama de respuesta N.º 41 fecha 5 del mismo mes como sigue: «Acepto gustoso encargo».

Cuando ya estaba preparado para trasladarme a Pavía para dar cumplimiento a la honrosa comisión que U.S. se sirviera

conferirme, recibí una invitación del Embajador del Japón, Decano del Cuerpo Diplomático para concurrir a una reunión efectuada el día 22 del mes pasado, a fin de tratar la forma en que el Cuerpo Diplomático residente debía asociarse a la conmemoración del XXV^o aniversario del reinado de S. M. el Rei de Italia, encareciéndome especialmente la asistencia.

Mis colegas de España i de Estados Unidos que también debían trasladarse a Pavía, me informaron que en vista de la convocación a que he hecho referencia, consideraban indispensable concurrir a la reunión de Roma i que enviarían cada uno de ellos un funcionario que los representara en las ceremonias de Pavía, que U.S. sabe se llevaron a efecto los días 20-23 del mes ppdo.

Teniendo en cuenta esta situación, me pareció natural proceder en la misma forma en que lo hacían mis otros colegas i comisioné al Consejero de esta Embajada, señor Alvaro Baeza, el cual se trasladó a Pavía llevando un mensaje del infrascrito al Rector Magnífico de la Universidad, en el cual me asociaba en nombre del Gobierno i de la Universidad de Chile a la celebración del XI^o Centenario de aquel Ateneo.

En idéntica forma han procedido todos los Jefes de Misión aquí acreditados que habían recibido de sus Gobiernos respectivos un encargo análogo.

Las ceremonias que revistieron un carácter de especial solemnidad se iniciaron con una gran asamblea que tuvo lugar en el Castillo medieval de los Visconti, a la cual concurren S. M. el Rei, el Ministro de Instrucción, señor Fedele i cerca de trescientos Delegados de Gobiernos i Universidades extranjeros.

El Rector Magnífico de la Universidad evocó en un interesante discurso las glorias de este Ateneo, cuya fundación marca en la historia de Italia una época digna de especial recordación ya que este Instituto fué el primer centro de cultura que difundió la luz de la Ciencia i de las artes en la Península italiana.

Después de un interesante discurso pronunciado por el Ministro de Instrucción Pública, hicieron uso de la palabra varios delegados extranjeros, entre los cuales el de España que lo hizo a nombre de todos los países de habla española allí representados.

En el banquete oficial con el cual se cerraban las fiestas,

a indicación del Rector Magnífico de la Universidad, habló a nombre del suscrito, el Consejero señor Baeza, trazando en li-jeros rasgos la historia i el estado actual de nuestra Universi-dad de Santiago i al mencionar al eminente Domeyko, fué obje-to por parte de la Delegación polaca, de aplausos i aclamacio-nes a Chile.

Los Delegados han regresado mui agradecidos de las aten-ciones de que fueron objeto, tanto de las autoridades como del Comité de la Universidad de Pavía, i elojian la perfecta orga-nización de las diversas ceremonias allí verificadas.

Dios guarde a Ud.

(Firmado) E. VILLEGAS.

Santiago, 10 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,318.—Vista la solicitud de jubilación que corre en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, lo dis-puesto en el Decreto-Lei N.º 337 de Marzo último, i teniendo pre-sente: Que el solicitante ha comprobado haber servido empleos públicos en la instrucción superior durante más de treinta años completos,

DECRETO:

Concédese a don Adeodato García Valenzuela, profesor de la Escuela de Medicina, la jubilación que solicita, con goce de una pensión anual de treinta i cinco mil doscientos diecisiete pesos (\$ 35,217), equivalente a la remuneración íntegra asignada a su empleo. Dicha pensión le será pagada por mensualidades venci-das por la Tesorería Fiscal de Santiago, a contar desde el 1.º

de Mayo último. Impútese el gasto al ítem 2,919 del Presupuesto vijente. Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 22 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,575.—Vista la solicitud de jubilación que corre en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto-Ley N.º 337 de Marzo último, i teniendo presente: Que el solicitante ha comprobado haber servido en la instrucción superior durante más de treinta años completos,

DECRETO:

Concédese a don Rodolfo Lenz, profesor del Instituto Pedagógico, la jubilación que solicita, con el goce de una pensión anual de treinta i tres mil ciento ochenta i nueve pesos (\$ 33,189), equivalente a la remuneración íntegra asignada a su empleo. Dicha pensión le será pagada por la Tesorería Fiscal de Santiago, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 16 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,391.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Acéptase la renuncia que hace doña Blanca Alzérreca de Artigas, de su empleo de profesora de Castellano, con veinte horas semanales de clases del Liceo de Niñas de Quillota; i nómbrese para que la reemplacen interinamente, a doña Margarita Cofré i a doña Emilia Pulido, propuestas por el Jefe correspondiente, con doce i ocho horas de clases, respectivamente. Páguese a las nombradas el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—V. *Magallanes.*

Santiago, 24 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,668.—Vista la solicitud de jubilación que corre en estos antecedentes, lo informado por la Comisión Médica, lo dispuesto en el decreto-lei N.º 337 de Marzo último i en la lei de 20 de Agosto de 1857, i teniendo presente:

Que el solicitante ha servido durante 22 años completos en la instrucción secundaria i comercial; i durante tres años completos en los Ferrocarriles del Estado, cuando estos no eran autónomos, en el Ejército i en la Instrucción; Que no obstante lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, el solicitante tiene derecho a jubilar con tantas treintavas partes de su sueldo como años completos tenga servidos en la instrucción, más las cuaren-

tavas partes de sueldo que le correspondan, en conformidad a la lei jeneral de 1857, por años completos servidos en otras reparticiones públicas, aprovechándole para estos últimos efectos los servicios que ha prestado en la instrucción i que no alcanzan a constituir años completos,

DECRETO:

Concédese a don Eduardo Carvallo Quiroz, profesor del Liceo de Hombres de San Fernando, la jubilación que solicita, con goce de una pensión anual de \$ 14,659.12, equivalente a las veintidos treintavas partes más las tres cuarentavas partes del sueldo de \$ 18,135 asignado a su empleo. Dicha pensión le será pagada por la Tesorería Fiscal de Santiago, por mensualidades vencidas, a contar desde el 14 de Junio del presente año. Impútese el gasto al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese. — ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 26 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

H.º 3,736.—Vista la solicitud de jubilación que rola en estos antecedentes, lo informado por la Comisión Médica, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, i teniendo presente: Que el solicitante ha comprobado haber servido en la enseñanza del Estado durante veintinueve años completos; i lo dispuesto en el decreto-lei N.º 337 de Marzo último,

DECRETO:

Concédese a don Arturo O'Donovan, profesor del Liceo de San Fernando, la jubilación que solicita, con goce de una pensión anual de \$ 19,319.36, equivalente a las veintinueve treintavas partes del sueldo de \$ 19,985.55, asignado a su empleo.

Dicha pensión le será pagada por la Tesorería Fiscal respectiva, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente, a contar desde el 1.º del actual.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 10 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,284.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrese a don Alamiro Avila Radrigán, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo de Los Andes. Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 11 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,291.—Vista la nota 1,016 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese a don Oscar Fontecilla E., propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Clínica de Enfermedades Mentales de la Escuela de Medicina. Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 14 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Me es particularmente grato acusar recibo a Ud. de la nota en que se sirve comunicarme que el Honorable Consejo ha visto con pesar mi alejamiento de la dirección del Liceo Manuel Barros Borgoño.

La benevolencia del Honorable Consejo me honra altamente i recompensa los servicios que haya podido prestar durante mi dilatada labor en la enseñanza. La recordaré siempre con honda satisfacción.

Dígnese, señor Rector, espresar a los señores consejeros mi sentimientos de adhesión i gratitud, i aceptar Ud. mis votos sinceros por su bienestar i felicidad de su distinguido hogar.

(Firmado) L. AURELIO PINOCHET.

N.º 46.

Santiago, Julio 15 de 1925.

Señor Rector:

Próxima la fecha en que se proveerá en propiedad el cargo de Rector del Internado Barros Arana, deseo dar cuenta a Ud. de la labor que me ha cabido desarrollar en mi calidad de Rector Accidental del Establecimiento.

Se han hecho reparaciones en todas las secciones del Establecimiento i, además, se están dotando de lavatorios i W. C. anexos a cada dormitorio de los alumnos para evitar las enfermedades i resfríos que ocasionan a ellos las salidas durante las noches i en las mañanas a locales distantes, como sucede en la actualidad. Cada uno, constará de veinte lavatorios i, para la próxima semana, estarán habilitados tres de estos servicios i espero que en dos meses más estarán totalmente terminados.

Ya está decretada por el Ministerio de Instrucción, a pedido

de esta Dirección, la instalación de un anunciador eléctrico que vendrá a reemplazar el uso de la campana, que no daba el resultado deseado, debido a la extensión del establecimiento.

El mobiliario escolar se ha podido renovar en parte. Hai actualmente una dotación completa de sillas para los dormitorios de los niños i el deseo de la dirección es poder cambiar por sillas los pisos que se usan en los comedores. También se han cambiado los pupitres de los profesores i, en pocos días más, llegarán pizarras i estantes para el uso de los alumnos.

Se ha dotado al Establecimiento de una completa instalación de teléfonos. Hai instalados cinco de estos aparatos en las distintas reparticiones del colejio, que han hecho mucho más fáciles las comunicaciones de las oficinas del Establecimiento que se encuentran tan distantes unas de otras.

Para cubrir la superficie de los patios i canchas de juego del Internado, se han conseguido cinco carros de maicillo, que pronto estarán a disposición de esta Dirección.

Dejo especial constancia, señor Rector, que los adelantos materiales efectuados en el Internado Barros Arana se deben a la cooperación i buena voluntad del señor Sub-Secretario i demás empleados superiores del Ministerio de Instrucción.

Saluda a Ud.

(Firmado) ROJELIO SANCHEZ.

N.º 574.

Los Andes, 14 de Julio de 1925.

El Rector del Liceo de Hombres de esta ciudad, don Alamiro Avila, per oficio N.º 58 de fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Señor Gobernador:

Tengo el honor de comunicar a US. que con fecha 13 del presente me he hecho cargo de la Rectoría del Liceo de Hombres de esta ciudad, iniciando inmediatamente las tareas adminis-

trativas, a fin de obviar las dificultades que pudieran presentarse para la correcta administración, lo que me permito poner en conocimiento de U.S. a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, comunicarlo al señor Ministro de Instrucción i al señor Rector de la Universidad».

Dios gue. a Ud.

(Firmado) RICARDO CHAPARRO.

N.º 37.

San Fernando, 13 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que se ha fundado en el Liceo una Academia de Ciencias que tiene por objeto la divulgación científica por medio de conferencias públicas. Participarán en la obra importantes elementos locales.

El jueves último dió la primera conferencia el profesor de Ciencias Naturales, don Carlos Yáñez Bravo. El tema desarrollado fué «El Espiritualismo».

Saluda mui atentamente a Ud.

(Firmado): NEANDRO SCHILLING.

N.º 20.

Ovalle, 17 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Tengo a honra acompañar el oficio N.º 19 del señor Ministro de Instrucción, para que se sirva darle el curso de estilo. En él, solicito autorización para celebrar un concierto a beneficio de la biblioteca i cocina del establecimiento a mi cargo, en conmemoración del sexto aniversario de su inauguración.

Saluda a Ud.

(Firmado) M. DEL R. GODOI DE GODOI.

N.º 19.

Ovalle, 17 de Julio de 1925.

Señor Ministro:

Tengo a honra decir a US. que las pocas obras con que cuenta la biblioteca en formación de este establecimiento se han adquirido con el producto de conciertos o donaciones voluntarias de las alumnas.

Lo mismo ocurre en el departamento de Economía Doméstica: a escepción de las pésimas cocinas económicas, todos los utensilios que allí existen han sido adquiridos con trabajos de las alumnas.

Como año tras año, desde la fundación de este Liceo se han realizado veladas a beneficio del establecimiento unas veces, i otras, con fines de beneficencia, solicito de US. la autorización para dar un concierto a beneficio de la biblioteca i cocina del establecimiento a mi cargo para conmemorar el sexto aniversario de su fundación.

Dios gue. a US.

(Firmado) M. DEL R. GODOI DE GODOI.

N.º 18.

Santiago, 16 de Julio de 1925.

Señor Rector:

En sesión de ayer la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas acordó lo siguiente:

«En vista de las consideraciones espuestas, la Facultad acuerda:

1.º Permitir a los estudiantes de Derecho que, por medio de tres delegados, asistan a las sesiones que ella celebre, a fin de que formulen las observaciones o peticiones que estimen convenientes; pero sin derecho a voto.

2.º Este permiso durará seis meses contados desde el día de hoy, i sólo rejirá para aquellas sesiones que, a juicio del Decano, no tengan el carácter de secretas.

3.º La Facultad podrá, sin embargo, dejar sin efecto este permiso en el momento que lo estime oportuno.

4.º Los delegados serán tres: El Presidente del Centro de Derecho o quien legalmente lo reemplace i dos estudiantes de la Escuela de Ciencias Jurídicas i Sociales elejidos por los alumnos. Estos dos últimos deben ser Bachilleres en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.»

Lo que comunico al señor Rector para su conocimiento i demás fines a que haya lugar.

Saluda atentamente a Ud.

(Firmado): ARTURO ALESSANDRI R.

Santiago, 9 de Junio de 1925.

Honorable Consejo de Instrucción Pública:

Guillermo Aparicio Terrazas, respetuosamente digo:

Que por haberme trasladado a Iquique 5 días antes de los exámenes, para atender a mi madre que se encontraba gravemente enferma, no pude rendir los exámenes de 4.º año de Leyes en Diciembre último ni en Marzo, no obstante haberme matriculado antes de partir.

Que en el afán de no perder un año inmotivadamente he asistido como oyente al 4.º i 5.º año de Leyes, confiado en que el H. Consejo me autorizará para rendir en Diciembre próximo, conjuntamente con los exámenes de 4.º año, los de 5.º.

Considerando los certificados que acompaño, las circunstancias que no me permitieron rendir los exámenes i los esfuerzos que desarrollo para recuperar el año perdido por motivos ajenos a mi voluntad, vengo a rogar al H. Consejo que, para lo solicitado más arriba, me permita matricularme como alumno condicional para los efectos de los exámenes de fin de año.

Es justicia.

Santiago, 18 de Julio de 1925.

Estimo que la solicitud precedente debe desecharse en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto N.º 2,039 de Junio de 1918, porque lo que se pretende es rendir conjuntamente los exámenes del 4.º i 5.º años i a ello se opone la disposición citada.

Para poder incorporarse a los cursos de Leyes, en este caso al 5.º año, se necesita haber sido aprobado en todos los ramos del curso inmediatamente inferior. El solicitante habría podido matricularse en los ramos del 5.º año siempre que habiendo rendido los exámenes del 4.º, hubiere fracasado en un solo ramo

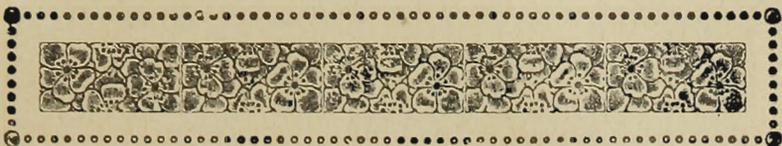
que no fuere previo para alguna de las asignaturas del 5.º año. No es este el caso, pues el solicitante manifiesta que no ha rendido ninguno de los exámenes del 4.º año. En estas condiciones no puede en forma alguna matricularse en el 5.º año, tanto más cuanto que según el artículo 1.º del mismo Decreto no se puede rendir en una misma época de exámenes los del curso inferior i del inmediatamente superior, para los cuales aquellos sean previos.

Por otra parte, el solicitante no ha acreditado las razones o causas que justifiquen la petición relativa a que se le autorice para matricularse en un curso en una época en que la matrícula está cerrada i en que no es, por cierto, la más propicia, dado lo avanzado del año escolar, para incorporarse en él.

A mi juicio, es un procedimiento inaceptable i mui pernicioso acumular dos años en uno, lo que en ningún caso autorizan o permiten los reglamentos vijentes. Sólo del estricto i fiel cumplimiento de ellos puede resultar el orden i la disciplina que todos deseamos ver implantados en la Escuela de Leyes.

Son estas razones las que me inducen a pedirle al H. Consejo que rechace la petición del señor Aparicio.

(Firmado): ARTURO ALESSANDRI R.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 27 de Julio de 1925.

Fuè presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Alessandri, Cabieses, Dinañor de Guzmán, doña Isaura, Espejo Gandarillas, Lira Infante, Mardones, Montebruno i el señor Secretario Jeneral de la Universidad don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos—Cirujanos:

Don. César León Avaria; i

» Elíodoro Contreras Arriagada.

Ingeniero Civil:

Don Julio Ibáñez Valenzuela.

Profesora de Francés:

Doña Ana Lastra Flores.

Profesora de Educación Física:

Doña Sara Araneda Yáñez.

Farmacéuticos:

Doña Mercedes Bertoni Herrera,

» Claudina Muñoz Bustos,

» Rosa Muñoz González; i

» Isidora de la Torre Salinas.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Aristides Díaz Boggiano; i

» Alejandro Varela Caballero.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Jorge Figueroa Moraga,

» Edgardo Gundián Ross,

» José F. Retamal Meza; i

» Juan Alfredo Villalobos Olguín.

El mismo señor Rector dió cuenta de que en el Liceo de Angol se habían entregado los diplomas de:

Profesor de Francés:

a doña Julia Norero Badilla.

Bachiller en Humanidades:

a doña Julia Norero Badilla.

i en el Liceo de Chillán el diploma de:

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

a don Eduardo Videla Olmedo.

Antes de entrar a la cuenta de la sesión, el señor Rector de la Universidad puso en noticia de los señores Consejeros el lamentable fallecimiento del ilustre pintor chileno, profesor de la Escuela de Bellas Artes i Miembro de la Facultad de Humanidades, don Alberto Valenzuela Llanos.

Recordó el señor Rector los numerosos triunfos obtenidos por el señor Valenzuela Llanos en concursos de pintores nacionales i extranjeros, i la reputación que había logrado dentro i fuera de Chile, de modo que su pérdida no solamente enluta a la Escuela de Bellas Artes i a la Universidad de Chile, sino al arte nacional.

Después de enumerar los éxitos obtenidos por el señor Valenzuela Llanos, que constituyen una alta manifestación del desarrollo alcanzado por el arte de la pintura en nuestro país, pidió —lo que fué aceptado unánimemente— que se dejara constancia en el acta del pesar de la Corporación por el fallecimiento del señor Valenzuela Llanos, i que se enviara un oficio de condolencia a su familia.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 20 de Julio, se dió cuenta:

1.º De cuatro oficios del Gobierno que se insertan en el anexo de la presente acta.

Con motivo de los que llevan los números 3,233 i 3,270, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se acordó:

a) Proponer al señor Ministro de Instrucción Pública que designe a don Pedro Rivas Vicuña, Ministro de Chile en el Japón, como delegado de la Universidad, al tercer Congreso Científico que se reunirá en Tokio, entre el 27 de Octubre i el 9 de Noviembre de 1926.

b) Pedir que se designe a don Arístides Aguirre Sayago, como delegado de Chile al 17.º Congreso Universal de Esperanto que se reunirá en Jinebra entre el 1.º i el 7 de Agosto próximo.

2.º Del Decreto-lei N.º 455 en el cual se amplía la facultad de los Ministros para firmar Decretos «Por orden del Presidente».

3.º De once Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el que lleva el número 4,650 que nombra a don Marco Aurelio Letelier, Rector del Liceo Manuel Barros Borgoño, se acordó proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Temuco.

4.º De un Decreto del Rector de la Universidad, por el cual manda tener i reconocer a don Rodolfo Lenz como Profesor Extraordinario de Filología Castellana en la Facultad de Humanidades.

5.º De un informe favorable de la Facultad de Humanidades recaído en la solicitud de don José Mac-Courtney, que pedía la aprobación universitaria para su testo de enseñanza «La Conjugación de los Verbos en Inglés».

Se aceptó por unanimidad.

6.º De una nota del ex-Rector del Liceo de San Bernardo, don Fidel Pinochet Le-Brun, en que agradece el oficio que con motivo de su jubilación le envió el señor Rector de la Universidad.

7.º De una nota de don Amador Alcayaga en que comunica que con fecha 22 de Julio se ha hecho cargo del puesto de Rector del Internado Barros Arana.

8.º De un oficio del Rector del Liceo de Talca, en que avisa

la vacancia de la asignatura de Alemán con 18 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

9.º De una petición de la Directora del Liceo de Niñas N.º 6 de Santiago, para que se le conceda autorización a fin de celebrar, en el Teatro Esmeralda, una fiesta de beneficio, a favor de la clase de Química del establecimiento.

Quedó aceptada i se acordó, al mismo tiempo, recomendar a la Directora que en la preparación de dicha fiesta, procure evitar absolutamente que se perturbe el regular funcionamiento de las clases.

10. De una solicitud de don Alberto Mandujano Contreras, profesor de Dibujo i Metodología del ramo, en el Instituto de Educación Física, en que pide la creación del puesto de Inspector Jeneral de la enseñanza del Dibujo en los Liceos de la República.

Pasó a la Facultad de Humanidades.

11. De una petición de doña Magdalena Auclerc de Lamborot, para que se le permita optar al título de profesora de Francés, una vez rendida satisfactoriamente la prueba que tenga a bien exigirle para dicho objeto.

Pasó en informe al señor Director del Instituto Pedagógico.

12. De las siguientes nóminas de candidatos presentadas por el señor Rector de la Universidad, para proveer en propiedad los puestos que se indican.

RECTOR DEL LICEO DE HOMBRES DE SAN BERNARDO.

1.er lugar: Don Francisco Zapata Lillo.—Titulado en Francés i en Castellano en 1901. Comisionado por el Gobierno para perfeccionar sus estudios en Europa. Ha sido profesor de Castellano en la Universidad de París. Alumno titular con Diploma de la Escuela de Altos Estudios de Francia. Actualmente es profesor del Instituto Pedagógico, Instituto Nacional, Instituto de Educación Física i de la Academia de Guerra. Visitador

Estraordinario de los Liceos de Hombres i de Niñas de San Bernardo. Ha publicado varios testos de enseñanza, aprobados por la Universidad. Miembro de la Facultad de Humanidades. Buen certificado de sus profesores. 25 años de servicios, de los cuales 1 en Instrucción Primaria, 3 en Europa con comisión de Gobierno para perfeccionar sus estudios.

2.º lugar: Don Félix Vargas Guerra.—Titulado en Castellano en 1903. Certificado del Pedagógico, más que regular. Ha servido diversos puestos en el Liceo Amunátegui desde 1908 a 1912. En el Liceo de Aplicación desde 1911 a 1914. Rector i Profesor del Liceo de Hombres de Lebu desde 1916 hasta la fecha. Abogado en 1916. 16 años de servicios.

3.er lugar: Don Víctor Behm Gálvez.—Titulado en Inglés i Castellano en 1916. Certificado del Pedagógico, más que regular. Ex-Rector del Liceo de Tacna. 13 años de servicios. Actualmente en comisión, formando escalafón profesorado Liceos de Niñas.

4.º lugar: Don Arturo Pardo Correa.—Titulado en Matemáticas en 1902. Certificado del Pedagógico, bueno. Titulado en Historia i Jeografía en 1903. Certificado, regular. Ha servido en la enseñanza privada, en el Liceo de Aplicación, en el Liceo de San Bernardo, actualmente como profesor de Matemáticas i Física i Filosofía en el de Hombres, i de Instrucción Cívica en el de Niñas. 18 años de servicios. 9 en instrucción privada i 9 en la pública. Figuró en terna para el Rectorado del Liceo de Iquique, i en la terna de suplencia del Rectorado de Concepción.

5.º lugar: Don Carlos Soto Ayala. Titulado en Castellano en 1914. Certificado de competencia desde 1909, regular. Ha servido como profesor en el Liceo de Concepción. Rector i profesor del Liceo de Tomé desde 1920. Figuró en terna para el Rectorado del Liceo de Linares en 1921. Ha trabajado con dedicación i entusiasmo en el mejoramiento del Liceo de Tomé. 12 años de servicios.

DIRECTORA DEL LICEO DE NIÑAS DE COPIAPÓ.

1.er lugar: Doña Julia Aravena de Salas.—Titulada en Castellano en 1915. Certificado del Pedagógico, menos que regular. Calificación, regular. Ha servido en el Liceo de Illapel desde 1916 hasta la fecha. Buen certificado de su Jefe. 9 años de servicios.

2.º lugar: Doña María Luisa Silva Espinoza.—Titulada en Ciencias Biológicas i Química en 1917. Certificado del Pedagógico, bueno. Calificación, regular. Con certificado de competencia en Matemáticas. Sirve actualmente como profesora de Matemáticas i Ciencias en el Liceo de Niñas de Constitución. 9 años de servicios.

3.er lugar: Doña María Luisa Araneda M.—Titulada en Castellano en 1918. Certificado del Pedagógico, más que regular. Calificación suficiente. Mui bien recomendada por el Rector del Liceo de Hombres i por la Directora del Liceo de Niñas de Talca donde sirve desde hace 7 años.

4.º lugar: Doña Delfina Valenzuela P.—Titulada en Castellano en 1915. Certificado del Pedagógico, menos que regular. Sirve actualmente en el Liceo de Niñas de Coquimbo. 6 años de servicios.

5.º lugar: Doña Lina Vargas.—Titulada en Castellano en 1923.—Certificado del Pedagógico, regular. Calificación, mui buena. Ha servido durante dos años en el Liceo de Niñas de Tacna. Figuró en terna para la Dirección del Liceo de Niñas de Parral.

DIRECTORA DEL LICEO DE NIÑAS DE LA SERENA.

1.er lugar: Doña Evanjelina Donoso Grille.—Certificado de competencia del Instituto Pedagógico en 1909, para profesora de Castellano. Estudió dos años en Europa 1911 i 1912. Ha servido en la Instrucción Primaria. Profesora del Liceo de Niñas N.º 2 en 1913. Directora de Rancagua en 1917. Directora de Valdivia en 1920. Actualmente Directora de Rengo desde 1921. 20 años de servicios.

2.º lugar: Doña Julia Aravena de Salas.—Titulada en Castellano en 1915. Certificado del Pedagógico, menos que regular. Calificación regular. Ha servido en el Liceo de Illapel desde 1916 hasta la fecha. Buen certificado de sus Jefes. 9 años de servicios.

3.er lugar: Doña María Luisa Silva E.—Titulada en Ciencias Biológicas i Química en 1917. Certificado del Pedagógico, bueno. Calificación regular. Con certificado de competencia en Matemáticas. Sirve actualmente como profesora de Matemáticas i Ciencias, en el Liceo de Niñas de Constitución. 8 años de servicios.

4.º lugar: Doña Luzmira Peña i Lillo.—Titulada en Matemáticas en 1917. Certificado del Pedagógico, menos que regular. Ha servido en el Liceo de Niñas de Coquimbo desde 1919 hasta 1924. Sirve en el Liceo de La Serena desde 1917. 9 años de servicios. Mui bien recomendada por el Cuerpo de Profesores, el Rector del Liceo de Hombres i las autoridades del pueblo.

5.º lugar: Doña Luisa Inch C.—Titulada en Inglés en 1919. Certificado del Pedagógico, más que regular. Calificación suficiente. Sirvió en el Liceo de Hombres de la Serena en 1920. Sirve actualmente en el Liceo de Niñas de la Serena desde 1919. Buenos certificados de sus Jefes. 7 años de servicios.

Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago.—Matemáticas, 12 horas.

1.er lugar: Doña Eufemia Ruffinatti.—Titulada en Matemáticas i Física en 1922. Certificado del Pedagógico, mui bueno. Mui buenas certificaciones de sus profesores. Ha servido en el Liceo de Niñas i en la Escuela Normal de Puerto Montt. Actualmente en los Liceos de Hombres i de Niñas de Valdivia. Excelentes certificados de sus Jefes.

2.º lugar: Doña Blanca Vicari Bernardes.—Titulada en Matemáticas i Física en 1923. Certificado del Pedagógico mui bueno. Buenos certificados de sus profesores. Sirvió en el Liceo de Niñas de San Carlos. Actualmente en el Liceo de Niñas de Chillán propietaria de 20 horas.

3.er lugar: Doña Adolfinia Carvajal B.—Titulada en Matemáticas i Física en 1923. Certificado del Pedagógico, más que regular. Buenos certificados de sus profesores. Ha servido en el Liceo N.º 5 de Santiago. Mui bien recomendada por la Directora. Desempeña interinamente las clases que se tratan de proveer.

4.º lugar: Doña Sara Gómez Briceño.—Titulada en Matemáticas i Física en Enero de 1924. Certificado del Pedagógico, mui bueno. Buenos certificados de sus profesores. Sirve en el Liceo de Niñas de Talca.

5.º lugar: Doña Zulema Uslar Acevedo.—Titulada en Matemáticas i Física en 1924. Certificado del Pedagógico, menos que regular. Buenos certificados de sus profesores. Sirve actualmente en el Colejio Alemán. La recomienda mui bien su Director.

Liceo de Hombres de Ancud.—Francés, 23 horas.

1.er lugar: Don Augusto Moraga Gutiérrez.— Titulado en Francés en 1924. Certificado del Pedagógico, más que regular. Sirve interinamente estas clases que se tratan de proveer.

- 2.º lugar: doña Lucila Orellana B.—Titulada en 1924.
- 3.º » » María Peralta Espinoza.—Titulada en 1924.
- 4.º » » Eloísa Santelices V.—Titulada en 1924.
- 5.º » » Magdalena Sila S.—Titulada en 1924.

(Sólo se presentó el señor Moraga).

CANTO, CON 12 HORAS SEMANALES DE CLASES, EN EL LICEO DE NIÑAS N.º 2 DE SANTIAGO.

1.º lugar: Doña Ana Behncke.—Titulada en el Instituto de Educación Física en Julio del presente año. Titulada profesora de Canto en el Conservatorio Nacional. Sirve actualmente en el Liceo de Niñas N.º 5 desde hace 5 años. Sirvió seis años en el Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago. Bien recomendada por sus jefes. Once años de servicios. Ha sido profesora de piano en Colejios particulares. Unica recomendada por la Directora del Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago.

2.º lugar: Doña Laura Real Daza.—Titulada en el Instituto de Educación Física en Julio del presente año. Titulada profesora de Canto en el Conservatorio Nacional. Buen certificado de sus profesores. En el examen jeneral que rindió en el Instituto de Educación Física obtuvo dos distinciones.

3.º lugar: Doña Sara Cifuentes Alfaro.—Titulada en el Conservatorio de profesora de Teoría, Solfeo i Canto Coral. Ha servido en el Conservatorio Nacional de Profesora de Teoría, Solfeo i Canto. Ha cursado el primer año en el Instituto de Educación Física. Actualmente Directora del Colejio Musical Santa Cecilia.

4.º lugar: Doña Laura Larrazábal.—Profesora de Canto e Inspectora del Liceo de Niñas N.º 1 de Santiago. Recomendada por su Directora. 10 años de servicios.

5.º lugar: Doña Elcira Rodríguez Hidalgo.—Profesora de Canto del Curso Normal del Conservatorio Nacional de Músi-

ca. Asistió a los cursos de Pedagogía de la Música, que hizo el Sr. Visitador de Música de las Escuelas Primarias. Figuró en 3.er lugar de la terna para proveer en propiedad el puesto de Profesora de Canto de dos cátedras en la Escuela Normal de Puerto Montt.

Liceo de Hombres de Antofagasta.—Jimnasia, 18 horas.

1.er lugar: Don Ramón N. Gómez Rojas.—Titulado en el Instituto de Educación Física en 1921. Certificado del Instituto, bueno.

2.º lugar: Don Horacio Godoi Ilufis.—Titulado en Marzo de 1923. Certificado del Instituto de Educación Física, muy bueno. Normalista en 1916. Ha servido de profesor suplente en el Liceo de Temuco. Sirve actualmente en el Instituto Comercial de Temuco.

3.er lugar: Don Miguel Marabolí Letelier.—Normalista en 1920. Profesor de Educación Física en 1924. Certificado del Físico, muy bueno. Sirve actualmente en el Liceo de Traiguén. Buen certificado de sus Jefes.

4.º lugar: Don Uldaricio Fuentealba Pérez.—Normalista en 1918. Profesor de Educación Física en 1925. Certificado del Físico más que regular. Ha servido en Instrucción Primaria.

5.º lugar: Don Oscar Fuenzalida Espinoza.—Sin título. Hizo un curso especial de Jimnasia como oficial de ejército. Sirve en la actualidad como profesor interino de Jimnasia en el Liceo de Antofagasta, desde el 1.º de Junio del presente año.

Liceo de Hombres de Antofagasta.—Matemáticas, 12 horas.

1.er lugar: Don Enrique Rodríguez del Pardo.—Titulado en Matemáticas i Física en 1924. Certificado del Pedagógico, más

que regular. Calificación, buena. Sirve actualmente en el Liceo de Niñas de Antofagasta.

- 2.º lugar: Don Evaristo Santana M.—Titulado en 1924.
 3.º » Doña Amanda Vivas E.—Titulada en 1925.
 4.º » » Inés Zamora S.—Titulada en 1924.
 5.º » » Judith Sotomayor.—Titulada en 1925.

(Sólo se presentó el señor Enrique Rodríguez).

A continuación, se formaron por unanimidad las siguientes ternas alfabéticas:

Liceo de Hombres de San Bernardo:

Behn, Víctor,
 Vargas, Félix; i
 Zapata, Francisco

Liceo de Niñas de Copiapó:

Araneda, María Luisa,
 Aravena, Julia; i
 Sila, María Luisa.

Liceo de Niñas de La Serena:

Donoso, Evanjelina,
 Inch, Luisa; i
 Peña i Lillo, Luzmira.

(Para los efectos de la terna que precede, se resolvió eliminar de la nómina a doña Julia Aravena i a doña María Luisa Sila en atención a que figuran en el primero i segundo lugar de la nómina para proveer el cargo de Directora del Liceo de Niñas de Copiapó).

Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago.—Matemáticas, 12 horas.

Carvajal, Adolfin,
Rufinatti, Eufemia; i
Vicari, Blanca.

Liceo de Hombres de Ancud.—Francés, con 23 horas.

Moraga, Augusto,
Orellana, Lucila; i
Peralta, María.

Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago.—Canto, 12 horas.

Benhcke, Ana,
Cifuentes Alfaro, Sara; i
Real Daza, Laura.

Liceo de Hombres de Antofagasta.—Gimnasia, 18 horas.

Godoi, Horacio,
Gómez Rojas, Ramón; i
Maraboli, Miguel.

Liceo de Hombres de Antofagasta.—Matemáticas, 12 horas.

Rodríguez, Enrique,
Santana, Evaristo; i
Vivas, Amanda.

A continuación el señor Decano de Humanidades, con motivo de la jubilación de los profesores señores Johow i Lenz, propuso:

a) Dejar sin proveer la cátedra de Lingüística Jeneral i Castellana, que desempeñaba el Dr. Don Rodolfo Lenz, en atención a que el número de alumnos matriculados en el Instituto Pedagógico, no exige en estos momentos la duplicación de dicha cátedra;

b) Proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores, en el Instituto Pedagógico la cátedra de Zoología;

c) Proveer en propiedad, en concurso de competencia, las asignaturas de Botánica i Gramática Histórica Castellana; i

d) Proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad, la cátedra de Inglés que desempeña don Raúl Ramírez.

Con este motivo la señora Consejera Dinator de Guzmán insinuó la idea de que, en acuerdo con el reglamento sobre concursos, se designara por la Facultad una comisión compuesta de cinco Miembros.

El señor Consejero Gandarillas llamó la atención del Consejo al hecho de que desde 1920 se encuentra fuera de Chile, en el desempeño de diversas comisiones, el profesor de Inglés i Alemán del Instituto Pedagógico, don José M. Gálvez, de que por esta causa los alumnos del Instituto Pedagógico se hallan en una situación difícil, atendidos desde la indicada fecha por profesores suplentes que han debido cambiarse en más de una ocasión con evidente daño para la enseñanza.

Se acordó enviar oficio al señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de pedirle que se digne resolver la situación que se ha presentado en el Instituto Pedagógico con motivo de esta dilatada ausencia del profesor propietario de las asignaturas de Inglés i Alemán, don José María Gálvez.

La señora Consejera Dinator de Guzmán insinuó la conveniencia de obtener un pronunciamiento del Supremo Gobierno acerca del funcionamiento de los Cursos de Preparatoria de los Liceos, que según lo dispuesto en la Lei de Educación Primaria Obligatoria, deberían suprimirse desde el próximo año escolar.

El señor Rector de la Universidad quedó de ponerse al habla con el señor Ministro de Instrucción Pública a fin de procurar que se dé una solución a este asunto.

Finalmente, se acordó autorizar a doña Aída Arancibia,

titulada en el Conservatorio Nacional de Música, para que rinda ante comisión de profesores del Instituto de Educación Física, un examen jeneral en que se compruebe si posee la competencia necesaria, para optar al título de profesora de Música Vocal.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 27 DE JULIO DE 1925.

N.º 589.

Santiago, 27 de Julio de 1925.

Se ha impuesto el infrascrito, con verdadero interés, del acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública i trasmitido por Ud., por el cual se manifiesta a este Departamento la inconveniencia de conceder asuetos en días que no están consignados en el respectivo Reglamento.

En respuesta a su comunicación debo manifestarle que los feriados escolares se han concedido siempre por circunstancias especiales, en recuerdo de acontecimientos de importancia, cuya conmemoración no se podía eludir; pero que en lo sucesivo, accediendo a los deseos del Consejo de Instrucción, tratará en lo posible de no conceder nuevos asuetos, que lójicamente perturbaban la buena marcha administrativa i docente de los establecimientos de instrucción.

Saluda a Ud.

(Firmado) JOSÉ MAZA.

N.º 590.

Santiago, 27 de Julio de 1925.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de esa Universidad N.º 1,209, de 20 del actual, en la que se comunica el acuerdo tomado en la sesión última por el Consejo de Instrucción Pública, en el sentido de manifestar a este Departamento la situación irregular en que se encuentran algunas escuelas universitarias i otros establecimientos de instrucción, debido al alejamiento de algunos profesores de sus tareas educacionales para dar cumplimiento a una serie de comisiones, de diverso jénero, encomendadas por el Gobierno.

El infrascrito se ha impuesto con todo detenimiento de las observaciones formuladas en la nota aludida i manifiesta a Ud. que las comisiones se han concedido siempre por causas mui justificadas, que este Ministerio no ha podido dejar de considerar en cada oportunidad, i que tratará de solucionar en alguna forma la situación de irregularidad por que atraviesan algunos establecimientos de instrucción.

Saluda a Ud.

(Firmado) JOSÉ MAZA.

N.º 3,233.

Santiago, 18 de Julio de 1925.

El Ministro del Japón en nota N.º 17, de 11 del presente, dice a este Departamento lo siguiente:

«De orden de mi Gobierno, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que se ha acordado celebrar en Tokio, desde el 27 de Octubre hasta el 9 de Noviembre del próximo año de 1926, el Tercer Congreso Científico, bajo el auspicio del Consejo Nacional de Investigación Científica, teniendo por objeto acentuar la cooperación en los estudios de los problemas científicos, relacionados con las rejiones del Pacífico, a la par que fomentar los sentimientos de fraternidad entre estos pueblos.

El Gobierno del Japón quedará satisfecho de ver que el Gobierno de Chile se haga representar a este Congreso en razón de la importancia de las cuestiones que serán discutidas en este Congreso. En consecuencia, le acompaño adjunto el programa de dicho Congreso, rogando a V. E. se sirva informarme lo más pronto posible la decisión que el Gobierno de Chile tomará sobre este asunto».

Lo que trascibo a V. E. para su conocimiento, acompañando el programa del Congreso a que se refiere la comunicación preinserta.

(Firmado) JORJE MATTE.

N.º 3,270.

Santiago, 2 de Julio de 1925.

El Encargado de Negocios de Suiza, en nota fechada el 7 del mes en curso, dice a este Departamento lo que sigue:

«Por orden del Gobierno Federal tengo el honor de poner en vuestro conocimiento, que el Comité del Esperanto (12, Boulevard du Theatre, Ginebra) organiza del 1.º al 7 de Agosto próximo en Ginebra, bajo la Presidencia de honor del señor Consejero Federal Haab, Jefe del Departamento Postal i Ferroviario, el 17 Congreso Universal de Esperanto. De orden del Gobierno suizo tengo el honor de comunicaros que el Comité organizador del Congreso invita al Gobierno chileno a hacerse representar en él. Acompaño dos ejemplares de los siguientes documentos: 1.—Invitación. 2.—Cartel Programa. 3.—Programa provisorio».

Lo que trascibo a U.S., para su conocimiento acompañándole los ejemplares a que se hace referencia en la comunicación preinserta i a fin de que Ud. se sirva dar a este Departamento una respuesta sobre la aludida invitación.

(Firmado) JORJE MATTE.

DECRETO-LEI N.º 455.

Santiago, 16 de Julio de 1925.

Teniendo presente:

1.º Que la creación de nuevos Ministerios ha orijinado una distribución de las materias, diversa a la establecida en la Lei Orgánica de Ministerios, de 21 de Junio de 1887;

2.º Que, como consecuencia, la nomenclatura de materias a que se refieren las letras *b, c, d, e, f, i g* del artículo 1.º de la Lei N.º 2,206, del 7 de Setiembre de 1909, no corresponde a lo actualmente establecido;

3.º Que, por lo tanto, hai necesidad de clasificar nuevamente los asuntos que pueden despachar los Ministros de los respectivos Departamentos con su sola firma;

4.º Que la práctica ha demostrado la conveniencia de ampliar en cuanto sea posible, la facultad del Ministro para firmar decretos «Por orden del Presidente», a fin de permitir al Jefe del Estado concentrar su atención en los problemas de mayor entidad o de carácter jeneral, que afecten a la Nación;

Oído cada uno de los Ministerios, en particular, i el Consejo de Ministros del Despacho,

He acordado i dicto el siguiente

DECRETO-LEI:

ARTÍCULO PRIMERO.—El Presidente de la República podrá, a virtud de decretos suscritos únicamente por el respectivo Ministro de Estado, dictar resoluciones sobre las siguientes materias:

A) Comunes al despacho de todos los Ministerios:

1.º Nombramientos en calidad de propietarios, interinos o suplentes, de empleados públicos cuyos sueldos estén fijados por Lei i que no excedan de doce mil pesos (\$ 12,000) anuales, a escepción de los jefes de servicios o de reparticiones que ganen estos sueldos, pero que tengan atribuciones propias i taxativamente determinadas;

2.º Concesión de licencias i feriados a los empleados públi-

cos, sin perjuicio de la facultad que a los jefes de oficinas otorgó el artículo 7.º de la Lei de 24 de Junio de 1898.

3.º Permutas, aceptación de renunciaciones, declaración de vacancias i separación de los mismos empleos. Los Decretos de permutas deberán llevar las firmas de los Ministros que tienen a su cargo los servicios de los cuales dependen los interesados, i serán espeditos por el Ministerio correspondiente, que tenga orden superior de precedencia;

4.º Arrendamiento hasta por cuatro años, de propiedades destinadas al servicio público cuya renta no exceda de doce mil pesos (\$ 12,000) anuales, i reservándose siempre el Gobierno la facultad de poner término al arrendamiento, con tres meses de desahucio.

5.º Pagos de los gastos ordinarios de la administración, consultados en los ítems variables del Presupuesto o en Leyes especiales i cuya cuantía no exceda de doce mil pesos (\$ 12,000).

6.º Decretos que ordenan dar cumplimiento a sentencias judiciales ejecutoriadas;

7.º Llamamiento a licitación i aceptación de propuestas públicas siempre que no excedan del límite fijado para los gastos ordinarios;

8.º Decretos que conceden derecho a jubilación, retiro i montepíos, con una pensión hasta de doce mil pesos (\$ 12,000) anuales i modificaciones de los mismos.

B) Correspondientes al Ministerio del Interior:

1.º Nombramiento de Comandantes de Policías Comunales.

2.º Concesión de premios de constancia a los empleados de policías;

3.º Destinaciones de empleados policiales, con exclusión de Prefectos, Sub-Prefectos i Comisarios;

4.º Autorización para contraer matrimonio a los jefes i oficiales del Cuerpo de Carabineros;

5.º Rehabilitaciones para Revistas de Comisarios al personal de Policía i Carabineros;

6.º Aprobación de los contratos de conducción de correspondencia; i

7.º Aprobación de los acuerdos de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago i de Valparaíso.

- C) Correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores:
- 1.º Aprobación de nombramientos de Agentes Consulares hechos por los Cónsules de Chile en el extranjero;
 - 2.º Reconocimiento de Cónsules o Agentes Consulares extranjeros nombrados por el Ministro de Relaciones o el Agente Diplomático en el país respectivo;
 - 3.º Clasificación de los Cónsules de Chile en el extranjero;
 - 4.º Aceptación de fianzas de funcionarios consulares chilenos;
 - 5.º Fijación i modificación de las jurisdicciones de los consulados de Chile en el extranjero;
 - 6.º Comisiones conferidas a funcionarios consulares chilenos con plazos no mayores de dos meses;
 - 7.º Comisiones ad-honorem encomendadas a particulares que deban desempeñarse en el extranjero; i
 - 8.º Adopción, sustitución, modificación o suspensión de formularios que deban usarse en el servicio consular chileno.
- D) Correspondientes al Ministerio de Justicia:
- Autorización para el uso de sello.
- E) Correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública:
- 1.º Concesión de becas en los colejos del Estado o subvencionados por él;
 - 2.º Declaración de derecho a gratificación, asignaciones i premios, de cualquier naturaleza, que autorice la Lei.
- F) Correspondientes al Ministerio de Hacienda:
- 1.º Fijación del recargo para el pago de los derechos de aduana;
 - 2.º Arrendamiento de terrenos fiscales cuya renta no exceda de seis mil pesos (\$ 6,000) anuales;
 - 3.º Liberación de derechos de aduana con arreglo a las leyes i Decretos que las reglamentan.
- G) Correspondientes al Ministerio de Guerra:
- 1.º Declaración de derechos a sobre-sueldos i gratificaciones establecidos por las leyes;
 - 2.º Permiso para cambiar de residencia al personal en retiro;
 - 3.º Cambios de guarnición i anticipos;
 - 4.º Destinaciones de Jefes i Oficiales hasta 2.º Comandante

de Regimiento, Batallón i Grupo independiente i Oficiales Mayores salvo los Jefes de Servicios;

5.º Rehabilitación para las Revistas de Comisarios;

6.º Altas i bajas de cadetes de la Escuela Militar i bajas de los alumnos de la Escuela de Sub-Oficiales (Escuela de Aplicación de Infantería);

7.º Altas, bajas i destinaciones de aspirantes a Contadores;

8.º Usos de distintivos por años de servicios;

9.º Permisos para contraer matrimonio;

10. Modificaciones a los Reglamentos prácticos, de uniformes i equipo, salvo aquellos relacionados con los servicios superiores i la organización del Ejército.

H) Correspondientes al Ministerio de Marina:

1.º Permisos para cambiar de residencia al personal en retiro;

2.º Permisos para contraer matrimonio;

3.º Rehabilitación para revistas de Comisarios;

4.º Altas i bajas de los alumnos de las Escuelas Naval i de Ingenieros Mecánicos;

5.º Declaración de derechos sobre sueldos, mayores sueldos i gratificaciones a la jente de mar, en conformidad a las leyes;

6.º Concesión de títulos de especialidad i revalidación de los mismos.

I) Correspondientes al Ministerio de Obras Públicas, Comercio i Vías de Comunicación:

1.º Concesión de permisos para que los buques procedentes de puertos extranjeros descarguen en puertos menores mercaderías que no adeuden derechos de aduana;

2.º Concesión de privilegios exclusivos;

3.º Nombramiento de comisiones para la recepción, tanto provisional como definitiva de obras públicas;

4.º Cancelación de contratos de obras públicas que no hayan merecido reparo a la comisión nombrada para la recepción definitiva de los trabajos;

5.º Concesión de prórrogas de los plazos señalados para la presentación de planos, iniciación i terminación de Obras públicas contratadas, o de las que se ejecutan por particulares

con autorización del Estado siempre que el monto de los contratos no exceda de veinte mil pesos (\$ 20,000);

6.º Ordenes de pago con cargo a los contratos de adquisición de materiales o de obras públicas en ejecución, debiendo las que se refieren a éstas, conformarse a la cantidad que arrojen los estados elaborados por la Dirección del ramo;

7.º Aprobación de transferencias de regadores correspondientes a canales que se construyan con fondos del Estado;

8.º Arrendamiento de terrenos de playa para muelles, malecones i varaderos, por un plazo no mayor de cinco años i siempre que el canon no exceda de seis mil pesos (\$ 6,000);

9.º Autorización para enajenar en subasta pública bienes escluídos del servicio pertenecientes al Estado, siempre que el valor de tasación para la subasta no exceda de doce mil pesos (\$ 12,000);

10. Concesiones a particulares para establecer balsaderos;

11. Aprobación de los acuerdos del Consejo de Ferrocarriles del Estado, concernientes a materiales.

J) Correspondientes al Ministerio de Agricultura, Industria i Colonización:

1.º Autorizaciones para la venta en pública subasta de productos i animales de los establecimientos de enseñanza i fomento agrícola, mineros e industriales;

2.º Nombramiento de alumnos para los mismos establecimientos;

3.º La concesión, derogación, transformación, prórroga i demás resoluciones supremas sobre patentes de invención i demás ramas de la propiedad industrial;

4.º Otorgamiento de títulos a los colonos;

5.º Cancelación de las hipotecas constituidas por los colonos o subastadores de terrenos fiscales, cuando hubieren pagado sus deudas.

K) Correspondientes al Ministerio de Higiene, Asistencia i Previsión Social:

1.º Aprobación de los presupuestos anuales de la Junta de Beneficencia, que no excedieren de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) i de los acuerdos de las mismas Juntas cuando fuere necesario;

- 2.º Decretos de exhumación de cadáveres;
- 3.º Decretos de autorización para crear o clausurar hospitales i cementerios;
- 4.º Decretos de autorización para rejentar o trasladar boticas.

ART. 2.º—Los decretos que sean firmados por los Ministros de Estado con arreglo al artículo precedente, lo serán «Por orden del Presidente», i se espedirán i tramitarán en la misma forma que los decretos suscritos por el Presidente de la República.

ART. 3.º—Para que los Ministros puedan hacer uso de la facultad que les otorga el presente decreto, se necesitará una autorización del Presidente, espedida anualmente por decreto supremo, en el mes de Enero.

Tómese razón, rejístrese, comuníquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

N.º 4,885.

Santiago, 10 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrase a doña Blanca Vicari, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Matemáticas, con veinte horas semanales de clases, del Liceo de Niñas de Chillán.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 11 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,289.—Vista la nota N.º 1,021 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese a don Jorge Villaseca Mujica, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad, la cátedra de Clínica de Operatoria Dental de la Escuela Dental.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes M.*

Santiago, 11 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,290.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Nómbrese a don Hugo Lea Plaza J., propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Clínica de Enfermedades Nerviosas de la Escuela de Medicina. Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes M.*

Santiago, 16 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,458.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Nómbrase a doña Jertrudis Turcke Thierbach, profesora de Estado, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad 18 horas semanales de clases de Alemán en el Liceo de Niñas de Temuco.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 16 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,459.— Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Nómbrase al profesor de Estado don José Izamit Labbé, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad 24 horas semanales de Ciencias Naturales en el Liceo de Hombres de Iquique. Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 16 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,470.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Nómbrese a la profesora de Estado doña Graciela Mercado Zenteno, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad doce horas semanales de clase de Inglés en el Liceo de Niñas de Collipulli.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 21 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,609.—Vista la terna que precede,

DECRETO:

Nómbrese a don Amador Alcayaga, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Internado Barros Arana, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba. Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 21 de Julio de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 4,650.—Vista la terna que precede.

DECRETO:

Nómbrese a don Marco Aurelio Letelier, actual Rector del Liceo de Temuco, i propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo Manuel Barros Borgoño, que se encuentra vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 21 de Julio de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 4,651.—Vista la terna que precede.

DECRETO:

Nómbrese a don Roberto Ochoa Ríos, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo de Hombres de Ancud. Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 22 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,690.—Visto lo acordado por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 6 del actual,

DECRETO:

Suspéndese durante el presente año los efectos del artículo 38 del Plan de Estudios i Reglamento de la Escuela de Derecho, relativo a la asistencia de los alumnos a los Seminarios de dicha Escuela i Cursos de Leyes de Valparaíso i Concepción. Tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 22 de Julio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 4,656.—Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Nómbrase a don Carlos Ubeda, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva, en calidad de interino, el empleo de profesor de Castellano i Filosofía, con 26 i 4 horas semanales de clases respectivamente, en el Liceo de Hombres de San Felipe, vacante por promoción de la persona que lo desempeñaba. Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómesese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE, *José Maza.*

N.º 41.

Santiago, 23 de Julio de 1925.

Señor Rector:

La Facultad de Humanidades, en sesión de 21 del actual, aprobó el informe adjunto recaído en la obra de que es autor don José Mac-Courtney i respecto al cual se solicitó la aprobación universitaria como lo acredita la nota acompañada.

Elevo a la consideración del organismo directivo el informe orijinal.

Saludan mui atentamente al señor Rector,

Gabriel Amunátegui,
Secretario.

J. MONTEBRUNO L.
Decano.

San Bernardo, 18 de Julio de 1925.

Señor Rector:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de Ud., signada con el número 1,170 i de fecha 15 del actual, en la que se sirve Ud. espresarme que, con motivo de mi reciente jubilación como Rector i Profesor del Liceo de San Bernardo, el H. Consejo de Instrucción Pública ha recordado mis servicios prestados a la enseñanza nacional, i que mi labor docente—de que son vivos testimonios mis obras didácticas— es digna de encomio.

Añade Ud. que así lo ha estimado el H. Consejo i que le es a Ud. grato manifestármelo, al mismo tiempo que hace Ud. votos mui sinceros por mi felicidad i la de los míos.

Al dar a Ud. recibo de la nota a que me refiero, le ruego acepte mis agradecimientos i se sirva espresarlos en mi nombre al H. Consejo de Instrucción Pública, por el reconocimiento de los servicios de este viejo servidor de la enseñanza oficial que se

retira de ella con la conciencia íntima de haber cumplido su deber en todo momento.

Agradezco a Ud. mui sinceramente sus votos por mi felicidad i la de los míos i me es grato desearla asimismo para Ud. mui cumplida.

Dios gue. a Ud.

(Firmado) F. PINOCHET LE-BRUN.

N ° 47.

Santiago, 22 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Cumplo con el deber de poner en su conocimiento que hoi a las dos de la tarde, me he hecho cargo del puesto de Rector del Internado Barros Arana, para que tuí nombrado por el Decreto N ° 4,609 del 21 del corriente.

Saluda a Ud. atentamente,

(Firmado) A. ALCAYAGA.

N ° 30

Santiago, 24 de Julio de 1925.

Señor Rector:

Solicito de Ud. tenga la bondad de dar permiso para efectuar una velada, a fines de Agosto o principios de Setiembre, en el Teatro Esmeralda, con el objeto de reunir fondos para adquirir el material de la clase de Química.

Saluda a Ud.

(Firmado) AMELIA ARENAS DE ELGUETA.
